

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile
Presente

REF: Solicitud revisión caso Procedimiento sancionatorio caso F-043-2020

De nuestra Consideración:

Junto con saludar, me dirijo a Ud. a fin de exponer mis descargos en relación a la Formulación de cargo contra HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LIMITADA.

Que mis descargos se fundamentan en que HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LIMITADA ubicada en Av. Arturo Prat 433 de Valdivia, posee 2 Calderas (nº 433 y nº 434) a GLP (convertidas), como consta en el informe técnico de las Calderas nº 433 y nº 434 desde el 26 de Nov del 2018 en la oficina de partes y, que tiene vigencia de 3 años desde el año 2018.

Que el día de la Fiscalización a instalaciones de Hotelera Diego de Almagro Valdivia, éstas ya se encontraban en funcionamiento a combustible GLP y como prueba de lo anterior, adjunto documentación.

Sin perjuicio de lo anterior, expongo que el Decreto 25 "Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Valdivia", y del Plan Operacional para la Gestión de Episodios Críticos (GEC), no visualizándose falta a la normativa.

Según el Decreto 25, Art 64, letra b) expone:

"En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel Pre emergencia, se tomarán las siguientes acciones: Numeral iv.) Prohibición, entre las 18:00 hasta las 06:00 hrs, del funcionamiento de calderas industriales y de calefacción, con una potencia mayor a 75 kW y que presenten emisiones mayores o iguales a 30 mg/Nm³ de material particulado. Esa medida se aplicará por zona territorial"

En el caso de la caldera nº 433 y la Caldera nº 434 de Hotel Diego de Almagro de la ciudad de Valdivia, son equipos de potencia mayor a 75 kW y, respecto del nivel de emisiones, el mismo decreto Nº 25 en el Art. Nº 35 establece que: "Las calderas nuevas y existentes de potencia térmica nominal mayor o igual a 75 kW, deberán cumplir con los límites máximos de emisión que se indican en la Tabla Nº 21"

Tabla Nº 21 Límites máximos de emisión de MP para calderas nuevas y existentes mayores o igual a 75 kW

Potencia Térmica Nominal de la Caldera	Límite Máximo de MP (mg/Nm ³)	
	Caldera Existente	Caldera nueva
Mayor o igual a 75 kW y menor a 1 MW	-----	50
Mayor o igual a 1 MW y menor a 20 MW	50	30
Mayor o igual a 20 MW	30	30

Simultáneamente, las calderas nuevas de potencia térmica nominal mayor o igual a 75 kW deberán cumplir con un valor de eficiencia sobre 85%.

Es decir el Decreto 25 no establece límite máximo de MP para el tipo de caldera que posee Hotel Diego de Almagro de Valdivia.

Por otra parte el Art .35 en el numeral ii-) **Excepciones al cumplimiento, letra a)** se establece: "Se exime de verificar el cumplimiento del límite máximo de emisión de material particulado, aquellas calderas nuevas o existentes, que usen un combustible gaseoso en forma exclusiva y permanente. Para demostrar lo anterior, el titular deberá presentar a la Superintendencia del Medio Ambiente, durante el mes de enero de cada año, un informe que de cuenta de tales condiciones".

En este artículo queda establecido que las calderas nº 433 y nº434 de Hotel Diego de Almagro Valdivia están exentas de verificar el nivel máximo de emisiones de Material Particulado, dado que utilizan combustible gaseoso.

Adicionalmente, en el Art 38 se establece:

"Para dar cumplimiento a los Art 35 y 36, las calderas, nuevas y existentes, cuya potencia térmica sea mayor a 75 kW y menor a 20 MW, deben realizar mediciones discretas de material particulado y SO₂, de acuerdo a los protocolos que defina la Superintendencia del Medio Ambiente".

La periodicidad de la medición discreta dependerá del tipo de combustible que se utilice y del sector, según se establece en la Tabla 24:

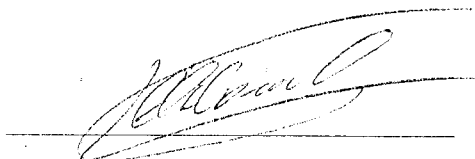
Tabla 24 Frecuencia de la medición discreta de emisiones de MP y SO₂

TIPO DE COMBUSTIBLE	SECTOR INDUSTRIAL		SECTOR RESIDENCIAL, COMERCIAL E INSTITUCIONAL	
	MP	SO ₂	MP	SO ₂
1. Leña	6	No aplica	12	No aplica
2. Petróleo Nº 5 y Nº 6	6	6	12	12
3. Carbón	6	6	12	12
4. Si usa pellets, chips, aserrín, viruta, y otro derivado de la madera y la carga de combustible es manual	12	No aplica	12	No aplica
5. Si usa pellets, chips, aserrín, viruta, y otro derivado de la madera y la carga de combustible es automática	24	No aplica	24	No aplica
6. Petróleo diésel	12	No aplica	24	No aplica
7. Todo tipo de combustible gaseoso	Exenta de verificar cumplimiento			

Aquí nuevamente el Decreto 25 es conciso y señala que las calderas que utilicen cualquier tipo de combustible gaseoso están exentas de verificar cumplimiento de emisión de MP por la vía de hacer mediciones. De esto se desprende claramente que no aún cuando en los episodios críticos se exija un nivel de emisiones determinado para cada caso (30 y 20 mg/m³N), dado el tipo de combustible usado, los equipos del Hotel Diego de Almagro Valdivia, están exentos de verificar dicho nivel de emisiones siendo por ello, improcedente forzar a su detención en los episodios críticos, dado que cumplen con lo especificado en los Art. 35 y 36, según lo indicado en el Art 38.

Expuesto lo anterior, es imperioso la aclaración a los puntos destacados .

Se despide cordialmente de usted.



Faustino Alonso González

██████████
██████████ ██████████
Hotelería Diego de Almagro Limitada



MA01-08-17.

MZ/MA

Nº 23147

MODIFICACION

HOTELERA DIEGO

DE ALMAGRO

LIMITADA

Rep: 24701

C: 1649246

1 Santiago, diecisiete de Agosto del año dos mil
2 seis.- A requerimiento de don Faustino Alonso
3 González, procedo a inscribir lo siguiente:
4 RODRIGO CASTRO DIAZ, Notario Público, Suplente
5 Notaría número Treinta y siete de doña Nancy de
6 la Fuente Hernández, Huérfanos mil ciento
7 diecisiete, oficina mil catorce, certifico: Por
8 escritura pública de hoy ante mi, Faustino
9 Alonso González; María Teresa Traviesa LLera;
10 Faustino Tomás Alonso Traviesa y María Teresa
11 Alonso Traviesa, todos domiciliados en Nataniel
12 Cox número treinta y uno, oficina cuarenta y
13 cuatro, Santiago, modificaron sociedad comercial
14 responsabilidad limitada HOTELERA DIEGO DE
15 ALMAGRO LIMITADA inscrita a fojas veinticinco
16 mil novecientas setenta y cuatro número veintiún
17 mil ciento uno Registro de Comercio de Santiago,
18 año dos mil uno. Se sustituyó el artículo
19 tercero por el siguiente: "TERCERO: La sociedad
20 tendrá por objeto: Uno) La administración de
21 hoteles, restaurantes y fuentes de soda, por
22 cuenta propia o ajena, como contratista o
23 subcontratista; Dos) La comercialización y venta
24 al público de productos alimenticios, bebidas,
25 alcohólicas y no alcohólicas, y de muebles y
26 artículos de artesanía, de decoración y
27 souvenirs; Tres) El desarrollo, administración y
28 explotación de proyectos de turismo y todas las
29 actividades relacionadas con el turismo, en
30 especial, el transporte de pasajeros; Cuatro) El



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



establecimiento, administración y explotación de

1	agencias de viajes; Quinto) La compra, venta,
2	arriendo y consignación de artefactos,
3	artículos, piezas, repuestos y partes de
4	maquinaria y de artefactos destinados al
5	desarrollo y la gestión del negocio de
6	administración de hoteles, restaurantes, fuentes
7	de soda, agencias de viajes y transporte de
8	pasajeros con fines turísticos; Sexto) La
9	prestación de todo tipo de asesorías y
10	consultorías en materia de administración
11	hotelera y el negocio de restaurantes, fuentes
12	de soda, agencias de viajes y, en general, en
13	todas las materias relativas a las actividades
14	turísticas; Séptimo) La inversión en todo tipo
15	de bienes muebles o inmuebles, valores,
16	acciones, monedas extranjeras, debentures,
17	letras de crédito, bonos y demás efectos de
18	comercio; Octavo) La administración,
19	explotación, comercialización, inversión, el
20	arrendamiento, con o sin opción de compra, la
21	celebración de contratos de leasing, la compra y
22	venta de bienes raíces, la percepción de sus
23	frutos y su reinversión; Noveno) La
24	participación como socio, accionista o
25	administrador, en todo tipo de sociedades
26	civiles o comerciales, públicas o privadas, con
27	personas jurídicas o privadas; cualquiera sea su
28	objeto, naturaleza o nacionalidad. En general,
29	los socios quedan facultados para efectuar las
30	



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

negociaciones y la suscripción de todo tipo de documentos que tengan relación con el objeto de la sociedad.". Santiago, catorce de Agosto de dos mil seis.- Hay firma ilegible.- Se anotó al margen de fojas 25974 número 21101 del año 2001. El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.L. Maldonado C. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, Jueves, 17 de Agosto de 2006 Drs: \$2.900





Notaría
NANCY DE LA FUENTE



EXTRACTO

Rodrigo Castro Díaz, Notario Público, Suplente Notaría N°37 de doña Nancy de la Fuente Hernández, Huérfanos 1117, of. 1014, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Faustino Alonso González; María Teresa Traviesa Llera; Faustino Tomás Alonso Traviesa y María Teresa Alonso Traviesa, todos domiciliados en Nataniel Cox N°31, oficina 44, Santiago, modificaron sociedad comercial responsabilidad limitada **Hotelera Diego de Almagro Limitada** inscrita a fs. 25.974 N° 21.101 Registro de Comercio de Santiago, año 2001. Se sustituyó el artículo tercero por el siguiente: "Tercero: La sociedad tendrá por objeto: Uno) La administración de hoteles, restaurantes y fuentes de soda, por cuenta propia o ajena, como contratista o subcontratista; Dos) La comercialización y venta al público de productos alimenticios, bebidas, alcohólicas y no alcohólicas, y de muebles y artículos de artesanía, de decoración y souvenirs; Tres) El desarrollo, administración y explotación de proyectos de turismo y todas las actividades relacionadas con el turismo, en especial, el transporte de pasajeros; Cuatro) El establecimiento, administración y explotación de agencias de viajes; Quinto) La compra, venta, arriendo y consignación de artefactos, artículos, piezas, repuestos y partes de maquinaria y de artefactos destinados al desarrollo y la gestión del negocio de administración de hoteles, restaurantes, fuentes de soda, agencias de viajes y transporte de pasajeros con fines turísticos; Sexto) La prestación de todo tipo de asesorías y consultorías en materia de administración hotelera y el negocio de restaurantes, fuentes de soda, agencias de viajes y, en general, en todas las materias relativas a las actividades turísticas; Séptimo) La inversión en todo tipo de bienes muebles o inmuebles, valores, acciones, monedas extranjeras, debentures, letras de crédito, bonos y demás efectos de comercio; Octavo) La administración, explotación, comercialización, inversión, el arrendamiento, con o sin opción de compra, la celebración de contratos de leasing, la compra y venta de bienes raíces, la percepción de sus frutos y su reinversión; Noveno) La participación como socio, accionista o administrador, en todo tipo de sociedades civiles o comerciales, públicas o privadas, con personas jurídicas o privadas; cualquiera sea su objeto, naturaleza o nacionalidad. En general, los socios quedan facultados para efectuar las negociaciones y la suscripción de todo tipo de documentos que tengan relación con el objeto de la sociedad." Santiago, 14 de agosto de 2006.

Certifico que el aviso del margen corresponde a la publicación del extracto de la modificación de la sociedad "HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LIMITADA" aparecido en el Diario Oficial N° 38.548, página 84, de fecha 25 de Agosto de 2006.- Santiago, 25 de Agosto de 2006.-

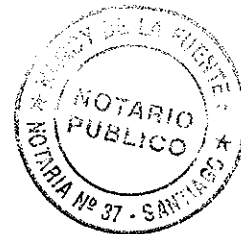


Certifico que el documento que antecede se protocolizo
en esta Notaría con fecha 28/08/06 y se anotó en el
Libro Repertorio con el N° 537-2006
28 - Agosto - 2006 -
Santiago





C: 1649246
M_COM02



REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE MODIFICACION
DE SOCIEDAD HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LIMITADA

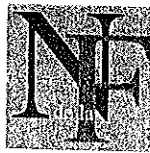
EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO Nº 24701
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS 33011 NUMERO 23147 DEL AÑO 2006
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS 25974 NUMERO 21101 DEL AÑO 2001

DERECHOS: \$9.900.—

SANTIAGO, 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2006







Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 REPERTORIO Nº 5091-2006.-

2

3

4

MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD

5

6

7

HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LIMITADA

8

9

10

11 EN SANTIAGO DE CHILE, a catorce de Agosto de dos mil seis, ante mí,
12 RODRIGO CASTRO DIAZ, Notario Público de Santiago, Suplente de la Titular
13 de la Notaría número treinta y siete de doña Nancy de la Fuente Hernández, con
14 oficio en calle Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, según
15 Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatro mil setecientos cuatro
16 guión dos mil seis, en sus Registros Notariales del mes de Agosto del año
17 dos mil seis, comparecen: don **FAUSTINO ALONSO GONZÁLEZ**, español,
18 casado, factor de comercio, cédula de identidad para extranjeros número cinco
19 millones ciento sesenta y ocho mil seiscientos ocho guión K; doña **MARÍA**
20 **TERESA TRAVIESA LLERA**, española, casada y separada de bienes, dueña de
21 casa, cédula de identidad para extranjeros número ocho millones trescientos
22 veintidos mil trescientos cuarenta y tres guión K; don **FAUSTINO TOMÁS**
23 **ALONSO TRAVIESA**, chileno, soltero, médico, cédula nacional de identidad
24 número diez millones ochocientos dieciocho mil veintiséis guión nueve y doña
25 **MARÍA TERESA ALONSO TRAVIESA**, chilena, soltera, abogado, cédula
26 nacional de identidad número nueve millones doscientos diecinueve mil ciento
27 treinta y cinco guión cuatro; todos domiciliados para estos efectos en calle
28 Nataniel Cox número treinta y uno, oficina cuarenta y cuatro, comuna y ciudad
29 de Santiago; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su
30 identidad con las cédulas mencionadas, y exponen: **PRIMERO:** Que por

1 escritura pública de fecha cinco de octubre del año dos mil uno otorgada en la
2 Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie se constituyó la sociedad
3 HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LIMITADA. El extracto de la escritura pública
4 de constitución se inscribió a fojas veinticinco mil novecientos setenta y cuatro
5 número veintiuno mil ciento uno en el Registro de Comercio del Conservador de
6 Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil uno y se publicó en
7 el Diario Oficial de fecha trece de octubre de dos mil uno, edición número treinta
8 y siete mil ochenta y cinco. **SEGUNDO:** Los únicos y actuales socios de
9 HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LIMITADA, Rol Único Tributario número
10 setenta y siete millones seiscientos sesenta y tres mil ciento cincuenta guión
11 siete, son **FAUSTINO ALONSO GONZÁLEZ**, con un uno por ciento del capital
12 social; **MARÍA TERESA TRAVIESA LLERA**, con un uno por ciento del capital
13 social; **FAUSTINO TOMÁS ALONSO TRAVIESA**, con un cuarenta y nueve por
14 ciento del capital social y **MARÍA TERESA ALONSO TRAVIESA** con un cuarenta
15 y nueve por ciento del capital social. La sociedad no ha experimentado
16 modificaciones a esta fecha. **TERCERO:** Por el presente instrumento,
17 **FAUSTINO ALONSO GONZÁLEZ, MARÍA TERESA TRAVIESA LLERA,**
18 **FAUSTINO TOMÁS ALONSO TRAVIESA** y **MARÍA TERESA ALONSO**
19 **TRAVIESA**, en su calidad de únicos socios de HOTELERA DIEGO DE
20 ALMAGRO LIMITADA, de común acuerdo vienen en modificar el artículo tercero
21 del pacto social, sustituyéndolo por el siguiente: "**TERCERO:** La sociedad tendrá
22 por objeto: Uno) La administración de hoteles, restaurantes y fuentes de soda,
23 por cuenta propia o ajena, como contratista o subcontratista; Dos) La
24 comercialización y venta al público de productos alimenticios, bebidas,
25 alcohólicas y no alcohólicas, y de muebles y artículos de artesanía, de
26 decoración y souvenirs; Tres) El desarrollo, administración y explotación de
27 proyectos de turismo y todas las actividades relacionadas con el turismo, en
28 especial, el transporte de pasajeros; Cuatro) El establecimiento, administración y
29 explotación de agencias de viajes; Quinto) La compra, venta, arriendo y
30 consignación de artefactos, artículos, piezas, repuestos y partes de maquinaria y

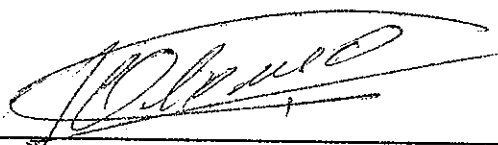


Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 de artefactos destinados al desarrollo y la gestión del negocio de administración
2 de hoteles, restaurantes, fuentes de soda, agencias de viajes y transporte de
3 pasajeros con fines turísticos; Sexto) La prestación de todo tipo de asesorías y
4 consultorías en materia de administración hotelera y el negocio de restaurantes,
5 fuentes de soda, agencias de viajes y, en general, en todas las materias relativas
6 a las actividades turísticas; Séptimo) La inversión en todo tipo de bienes muebles
7 o inmuebles, valores, acciones, monedas extranjeras, debentures, letras de
8 crédito, bonos y demás efectos de comercio; Octavo) La administración,
9 explotación, comercialización, inversión, el arrendamiento, con o sin opción de
10 compra, la celebración de contratos de leasing, la compra y venta de bienes
11 raíces, la percepción de sus frutos y su reinversión; Noveno) La participación
12 como socio, accionista o administrador, en todo tipo de sociedades civiles o
13 comerciales, públicas o privadas, con personas jurídicas o privadas; cualquiera
14 sea su objeto, naturaleza o nacionalidad. En general, los socios quedan
15 facultados para efectuar las negociaciones y la suscripción de todo tipo de
16 documentos que tengan relación con el objeto de la sociedad." **CUARTO:** En
17 todo lo no modificado se mantienen vigentes las demás cláusulas del pacto
18 social. **QUINTO:** Por el presente acto se faculta al portador de copia autorizada
19 de esta escritura y de su extracto, para requerir las inscripciones,
20 subinscripciones, anotaciones y publicaciones que sean procedentes, cuantas
21 veces fuere esto necesario para la correcta y total legalización de la Sociedad.
22 La presente escritura ha sido extendida conforme a la minuta redactada por la
23 abogada María Teresa Alonso Traviesa.- En comprobante y previa lectura,
24 firman los comparecientes el presente instrumento público. Se da copia. Doy fe.

25 REPERTORIO Nº 5091 - 2006.-

26
27
28 



29
30 **FAUSTINO ALONSO GONZÁLEZ**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

M. T. Travesa

MARÍA TERESA TRAVIESA LLERA

[Signature]

FAUSTINO TOMÁS ALONSO TRAVIESA

[Signature]

MARÍA TERESA ALONSO TRAVIESA



Copia: 4
Copias: 3
Dchos.: _____
O.T.S

Firmó y Selló la presente Copia que es Testimonio Fiel de su Original. Stgo.
17 AGO 2006
NANCY DE LA FUENTE H.
Notario Público





NOTARIA

MUSALEM



REPERTORIO N° 12.579/2001

25-86

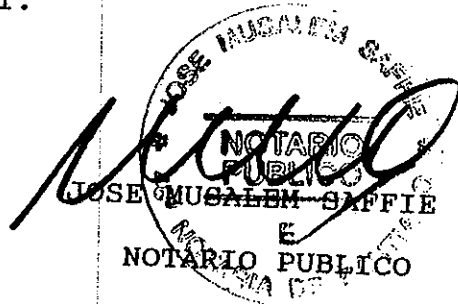
ACTA DE PROTOCOLIZACION

EXTRACTO

"HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LIMITADA"

++++++

Protocolización de Extracto, Inscripción y Publicación en el Diario Oficial de la sociedad "HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LIMITADA". Solicitado por el abogado señor René Fernando Hahn Urzúa. Consta de cuatro hojas. Santiago, 17 de Octubre de 2001.





REVERENDOS UTILIZADOS CONFORME
ART. 404 INC. 3ª C.C.T
48º NOTARIA JOSE MUSALIM SAIEFF
Notario Público
SANTIAGO
E.

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Jose Musalim Saieff".



AET

NOTARIA

A
MUSALEM

REPERTORIO N° 12.579

17 OCT. 2001

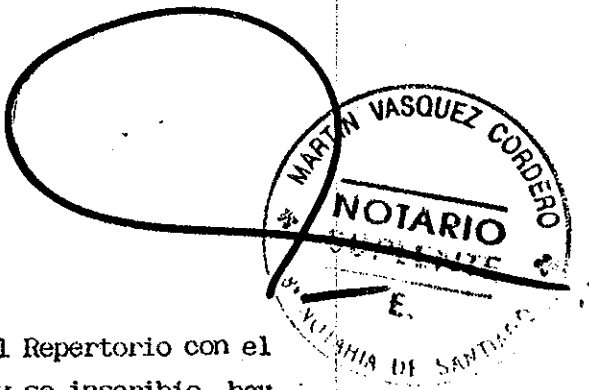
25-75E

EXTRACTO

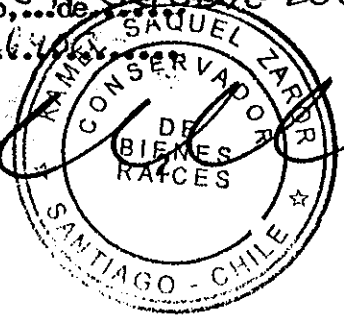
MARTIN VASQUEZ CORDERO, Notario Público Suplente del titular 48° Notaría Santiago, don JOSE MUSALEM SAFFIE, Huérfanos 770, 3er. piso, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, señores Faustino Alonso González, María Teresa Traviesa Llera, Faustino Tomás Alonso Traviesa, María Teresa Alonso Traviesa, todos domiciliados en Santiago, Nataniel N° 31, Of. 44, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada conforme ley 3918 y modificaciones, Razón social: "HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LIMITADA" Administración y uso razón social los socios la delegan en siguientes personas: Oscar Alonso Pandavenes, Faustino Alonso González, María Teresa Traviesa Llera, Faustino Tomás Alonso Traviesa, y María Teresa Alonso Traviesa, con facultades señaladas pacto social; Capital: \$ 10.000.000.- que socios aportan y enteran siguiente forma: a) Faustino Alonso González entera y paga en este acto al contado y en dinero efectivo la suma de \$100.000. Sus derechos sociales equivalen al 1% capital social. b) María Teresa Traviesa Llera entera y paga en este acto al contado y en dinero efectivo la suma de \$ 100.000. Sus derechos sociales equivalen al 1% capital social. c) Faustino Tomás Alonso Traviesa entera y paga en este acto al contado y en dinero efectivo la suma de \$4.900.000. Sus derechos sociales equivalen al 49% capital social. d) María Teresa Alonso Traviesa entera y paga en este acto al contado y en dinero efectivo la suma de \$ 4.900.000. Sus derechos sociales equivalen al 49% capital social. Objeto Social: 1) La administración de hoteles, restaurantes y fuentes de soda, por cuenta propia o ajena, como contratista o subcontratista; 2) La comercialización y venta al público de productos alimenticios, bebidas, alcohólicas y no alcohólicas, para el consumo



humano y de muebles y artículos de artesanía, de decoración y souvenirs;
 3) La compra, venta, arriendo, consignación de artefactos, artículos, piezas, repuestos y partes de maquinarias y artefactos destinados al desarrollo y la gestión del negocio de administración de hoteles, restaurantes y fuentes de soda. 4) Prestar todo tipo de asesorías y consultorías en materias de administración hotelera y el negocio de restaurantes y fuente de soda. 5) Invertir en todo tipo de bienes muebles o inmuebles, valores, acciones, monedas extranjeras, debentures, letras de créditos, bonos. 6) Administrar, comercializar, invertir, arrendar, tomar en leasing, comprar, vender, bienes raíces, percibir sus frutos y reinvertir. 7) La participación como socio accionista o administrador en todo tipo de sociedades civiles o comerciales, públicas o privadas, con personas naturales o jurídicas, cualquiera sea su objeto naturaleza o nacionalidad. En general los socios quedan facultados para efectuar las negociaciones y la suscripción de todo tipo de documentos que tengan relación con el objeto principal de la sociedad. Plazo: 5 años contados fecha escritura, renovables. Responsabilidad: Socios limitan responsabilidad monto sus aportes.- Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones pacto social. Santiago, 05 de Octubre 2001. M.VASQUEZ C.NOT.SUP.



Se anotó en el Repertorio con el
 N° 22204 y se inscribió hoy
 en el Registro de Comercio a
 fs. 25954 N° 21101
 Santiago, 09 de OCTUBRE 2001
 Drs. 26.4



Handwritten signature across the bottom of the page.

Handwritten initials 'V.B.' in the bottom left corner.

CR

Santiago, nueve de Octubre del año dos mil uno.-

N°21101

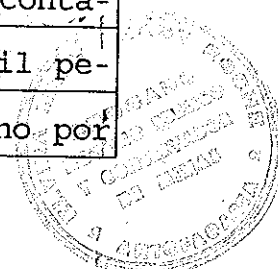
CONSTITUCION

"HOTELERA DIEGO
DE ALMAGRO LI-
MITADA"

Rep: 22204

C: 763818

1 A requerimiento de don René Hahn, procedo a ins-
2 cribir lo siguiente: MARTIN VASQUEZ CORDERO, No-
3 tario Público Suplente del titular Cuadragésima
4 Octava Notaría Santiago, don JOSE MUSALEM SA-
5 FFIE, Huérfanos setecientos setenta, tercer pi-
6 so, certifica: Por escritura pública hoy, ante
7 mí, señores Faustino Alonso González, María Te-
8 resa Traviesa Llera, Faustino Tomás Alonso Tra-
9 viesa, María Teresa Alonso Traviesa, todos domi-
10 ciliados en Santiago, Nataniel número treinta y
11 uno, oficina cuarenta y cuatro, constituyeron
12 sociedad comercial de responsabilidad limitada
13 conforme ley tres mil novecientos dieciocho y
14 modificaciones, Razón social: "HOTELERA DIEGO DE
15 ALMAGRO LIMITADA" Administración y uso razón so-
16 cial los socios la delegan en siguientes perso-
17 nas: Oscar Alonso Pandavenes, Faustino Alonso
18 González, María Teresa Traviesa LLera, Faustino
19 Tomás Alonso Traviesa, y María Teresa Alonso
20 Traviesa, con facultades señaladas pacto social;
21 Capital: diez millones de pesos.- que socios
22 aportan y enteran siguiente forma: a) Faustino
23 Alonso González entera y paga en este acto al
24 contado y en dinero efectivo la suma de cien mil
25 pesos. Sus derechos sociales equivalen al uno
26 por ciento capital social. b) María Teresa Tra-
27 viesa Llera entera y paga en este acto al conta-
28 do y en dinero efectivo la suma de cien mil pe-
29 sos. Sus derechos sociales equivalen al uno por
30



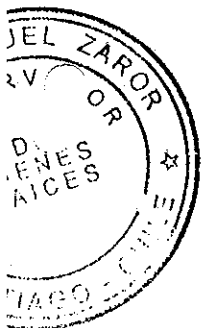
CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

2

ciento capital social. c) Faustino Tomás Alonso

1	Traviesa entera y paga en este acto al contado y
2	en dinero efectivo la suma de cuatro millones
3	novecientos mil pesos. Sus derechos sociales
4	equivalen al cuarenta y nueve por ciento capital
5	social. d) María Teresa Alonso Traviesa entera y
6	paga en este acto al contado y en dinero efecti-
7	vo la suma de cuatro millones novecientos mil
8	pesos. Sus derechos sociales equivalen al cua-
9	renta y nueve por ciento capital social. Objeto
10	Social: uno) La administración de hoteles, res-
11	taurantes y fuentes de soda, por cuenta propia o
12	ajena, como contratista o subcontratista; dos)
13	La comercialización y venta al público de pro-
14	ductos alimenticios, bebidas, alcohólicas y no
15	alcohólicas, para el consumo humano y de muebles
16	y artículos de artesanía, de decoración y souve-
17	nirs; tres) La compra, venta, arriendo, consig-
18	nación de artefactos, artículos, piezas, repues-
19	tos y partes de maquinarias y artefactos desti-
20	nados al desarrollo y la gestión del negocio de
21	administración de hoteles, restaurantes y fuen-
22	tes de soda. Cuatro) Prestar todo tipo de ases-
23	rías y consultorías en materias de administra-
24	ción hotelera y el negocio de restaurantes y
25	fuentes de soda. Cinco) Invertir en todo tipo de
26	bienes muebles o inmuebles, valores, acciones,
27	monedas extranjeras, debentures, letras de cré-
28	ditos, bonos. Seis) Administrar, comercializar,
29	invertir, arrendar, tomar en leasing, comprar,
30	

vender, bienes raíces, percibir sus frutos y re-
1
invertir. Siete) La participación como socio ac-
2
cionista o administrador en todo tipo de socie-
3
dades civiles o comerciales, públicas o priva-
4
das, con personas naturales o jurídicas, cual-
5
quiera sea su objeto naturaleza o nacionalidad.
6
En general los socios quedan facultados para
7
efectuar las negociaciones y la suscripción de
8
todo tipo de documentos que tengan relación con
9
el objeto principal de la sociedad. Plazo: cinco
10
años contados fecha escritura, renovables. Res-
11
ponsabilidad: Socios limitan responsabilidad
12
monto sus aportes.- Domicilio: Santiago. Demás
13
estipulaciones pacto social. Santiago, cero cin-
14
co de Octubre dos mil uno. M.VASQUEZ C. NOTARIO
15
SUPLENTE. Hay firma ilegible.- El extracto mate-
16
ria de la presente inscripción, queda agregado
17
al final del bimestre de Comercio en curso.L.
18
Maldonado C. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE
19
ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL RE-
20
GISTRO DE COMERCIO.- Santiago, Miércoles, 10 de
21
Octubre de 2001 Drs: \$2.900
22
23
24
25
26
27
28
29
30



(4)

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES
 FIEL A SU ORIGINAL QUE SE HA TENIDO A LA
 VISTA Y QUE SE HA DEVUELTO AL INTERESADO.
 ANTEFACISTA:
07 FEB. 2002
 ELVIRA GRADY ROOME
 NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE MINAS



GUILLERMO VALENZUELA BARRAZA
 Notario Publico y Conservador de Minas Suplente

6

Nº 37.085

EXTRACTO

Martín Vázquez Cordero, Notario Público Suplente del titular 48º Notaría Santiago, don José

Musalem Saffie, Huérfanos 770, 3º piso, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, señores Faustino Alonso González, María Teresa Traviesa Llera, Faustino Tomás Alonso Traviesa, María Teresa Alonso Traviesa, todos domiciliados en Santiago, Nataniel Nº 31, of. 44, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada conforme ley 3.918 y modificaciones. Razón social: "Hotelera Diego de Almagro Limitada". Administración y uso razón social los socios la delegan en siguientes personas: Oscar Alonso Pandavenes, Faustino Alonso González, María Teresa Traviesa Llera, Faustino Tomás Alonso Traviesa, y María Teresa Alonso Traviesa, con facultades señaladas pacto social; Capital: \$10.000.000.- que socios aportan y enteran siguiente forma: a) Faustino Alonso González entera y paga en este acto al contado y en dinero efectivo la suma de \$100.000. Sus derechos sociales equivalen al 1% capital social. b) María Teresa Traviesa Llera entera y paga en este acto al contado y en dinero efectivo la suma de \$100.000. Sus derechos sociales equivalen al 1% capital social. c) Faustino Tomás Alonso Traviesa entera y paga en este acto al contado y en dinero efectivo la suma de \$4.900.000. Sus derechos sociales equivalen al 49% capital social. d) María Teresa Alonso Traviesa entera y paga en este acto al contado y en dinero efectivo la suma de \$4.900.000. Sus derechos sociales equivalen al 49% capital social. Objeto Social: 1) La administración de hoteles, restaurantes y fuentes de soda, por cuenta propia o ajena, como contratista o subcontratista; 2) La comercialización y venta al público de productos alimenticios, bebidas, alcohólicas y no alcohólicas, para el consumo humano y de muebles y artículos de artesanía, de decoración y souvenirs; 3) La compra, venta, arriendo, consignación de artefactos, artículos, piezas, repuestos y partes de maquinarias y artefactos destinados al desarrollo y la gestión del negocio de administración de hoteles, restaurantes y fuentes de soda. 4) Prestar todo tipo de asesorías y consultorías en materias de administración hotelera y el negocio de restaurantes y fuentes de soda. 5) Invertir en todo tipo de bienes muebles o inmuebles, valores, acciones, monedas extranjeras, debentures, letras de créditos, bonos. 6) Administrar, comercializar, invertir, arrendar, tomar en leasing, comprar, vender, bienes raíces, percibir sus frutos y reinvertir. 7) La participación como socio accionista o administrador en todo tipo de sociedades civiles o comerciales, públicas o privadas, con personas naturales o jurídicas, cualquiera sea su objeto naturaleza o nacionalidad. En general los socios quedan facultados para efectuar las negociaciones y la suscripción de todo tipo de documentos que tengan relación con el objeto principal de la sociedad. Plazo: 5 años contados fecha escritura, renovables. Responsabilidad: Socios limitan responsabilidad monto sus aportes.- Domici-

lio: Santiago. Demás estipulaciones pacto social. Santiago, 5 de octubre 2001. M. Vázquez C. Not. Sup.

CERTIFICO: Que el recorte adherido a este documento corresponde al aviso publicado en el Diario Oficial Nº 37.085 del día 13 de Octubre de 2001 SANTIAGO, 7 OCT. 2001 R.

JOSE MUSALEM SAFFIE
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

Certifico que a solicitud de Rene Hahn Urzua protocolicé este documento con el Nº 12.579 al final de mi Registro Corriente de Escrituras Públicas.

SANTIAGO, 17 OCT. 2001 R.

JOSE MUSALEM SAFFIE
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

(5)

Fotocopia de copia autorizada

CERTIFICO QUE LA PRESENTE REPRODUCCION
FOTOSTATICA SE ENCUENTRA CONFORME CON
SU ORIGINAL (COPIA AUTORIZADA) QUE HE TE
NIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERSADO

Número de Páginas: 20

13 MAR 2002

RUBEN GALECIO GOMEZ
NOTARIO PUBLICO
1a NOTARIA
SANTIAGO

CERTIFICO: Que este documento es
copia, del 378. Fotocollizado bajo el
...

COPIA
...



AET REPERTORIO N° 12.129 /2001

25-10

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

"HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LIMITADA"

EN SANTIAGO DE CHILE, a cinco de Octubre del dos mil uno, ante mí, MARTIN VASQUEZ CORDERO, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago don JOSE MUSALEM SAFFIE, con domicilio en esta ciudad, calle Huérfanos setecientos setenta, tercer piso, según Decreto número cuatrocientos setenta - dos mil uno de la Presidencia de la Corte de Apelaciones de fecha veintisiete de Septiembre del dos mil uno, protocolizado bajo el número once mil novecientos noventa y siete / dos mil uno el día tres de Octubre del dos mil uno, comparecen: Uno) Don FAUSTINO ALONSO GONZALEZ, español, empresario, casado y separado totalmente de bienes, cédula de identidad número cinco millones ciento sesenta y ocho mil seiscientos ocho guión K, de extranjería; Dos) Doña MARIA TERESA TRAVIESA LLERA, española, dueña de casa, casada y separada totalmente de bienes, cédula de identidad número ocho millones trescientos veintidós mil trescientos cuarenta y tres guión K extranjería; Tres) Don FAUSTINO TOMAS ALONSO TRAVIESA, chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos dieciocho mil veintiséis guión nueve; Cuatro) MARIA TERESA ALONSO TRAVIESA, chilena, soltera, estudiante, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos diecinueve mil ciento treinta y cinco guión cuatro; todos domiciliados en Santiago, calle Nataniel número treinta y uno, oficina cuarenta y cuatro, los comparecientes





mayores de edad, que acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: PRIMERO: Por el presente instrumento los comparecientes vienen en **constituir** una sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes, la que se regirá por las reglas de la Ley número tres mil novecientos dieciocho, de catorce de Marzo de mil novecientos veintitrés, y sus modificaciones posteriores, y especialmente por las contenidas en sus Estatutos Sociales establecidos en el presente instrumento, y a falta de ellos, por las prescritas en los Códigos de Comercio y Civil, las que serán aplicables en el orden indicado. SEGUNDO: El nombre o razón social será "**HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LIMITADA**" pudiendo abreviar incluso ante los Bancos, la palabra limitada.- TERCERO: La sociedad tendrá por objeto: Uno) La administración de hoteles, restaurantes y fuentes de soda, por cuenta propia o ajena, como contratista o subcontratista; Dos) La comercialización y venta al público de productos alimenticios, bebidas, alcoholicas y no alcoholicas, para el consumo humano y de muebles y artículos de artesanía, de decoración y souvenirs; Tres) La compra, venta, arriendo, consignación de artefactos, artículos, piezas, respuestos y partes de maquinarias y artefactos destinados al desarrollo y la gestión del negocio de administración de hoteles, restaurantes y fuentes de soda. Cuatro) Prestar todo tipo de asesorías y consultorías en materias de administración hotelera y el negocio de restaurantes y fuente de soda. Cinco) Invertir en todo tipo de bienes muebles o inmuebles, valores, acciones, monedas extranjeras, debentures, letras de créditos, bonos. Seis) Administrar, comercializar, invertir, arrendar, tomar en leasing, comprar, vender, bienes raíces, percibir sus frutos y reinvertir. Siete) La participación como socio accionista o administrador en todo tipo de sociedades civiles o comerciales, públicas o privadas,



NOTARIA

M
MUSALEM



con personas naturales o jurídicas, cualquiera sea su objeto naturaleza o nacionalidad. En general los socios quedan facultados para efectuar las negociaciones y la suscripción de todo tipo de documentos que tengan relación con el objeto principal de la sociedad. **CUARTO:** La administración y el uso de la razón social los socios la delegan en las siguientes personas: Don Oscar Alonso Pandevenes, don Faustino Alonso González, doña María Teresa Traviesa LLera, don Faustino Tomás Alonso Traviesa, y doña María Teresa Alonso Traviesa, los cuales podrán actuar separada e indistintamente uno cualquiera de ellos. Sin embargo, para vender, comprar, enajenar, hipotecar, preñar bienes raíces o muebles de la compañía, para contratar préstamos a nombre de ellas, constituir la en aval, fiadora y/o codeudora solidaria y para celebrar contratos de sociedad se requerirá la firma conjunta de dos cualquiera de los mencionados mandatarios. Actuando en la forma señalada y anteponiendo la razón social a sus nombres y firmas, los mandatarios representarán a la sociedad con las más amplias facultades, y especialmente con las que a título meramente enunciativo y no taxativo se indican a continuación: **UNO)** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios; **DOS)** Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento; **TRES)** Dar y tomar en arrendamiento, leasing, administración y concesión, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; **CUATRO)** Dar y tomar bienes en comodato; **CINCO)** Dar y tomar bienes en mutuo; **SEIS)** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; **SIETE)** Constituir hipotecas, dar y recibir bienes en hipoteca, posponer,



alzar y limitar hipotecas constituidas a favor de la sociedad, incluso con cláusula de garantía general; OCHO) Dar y recibir en prenda, muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sean en prenda civil, mercantil, warrants de cosas muebles vendidas u otras especiales y cancelarlas; NUEVE) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio y de correduría; celebrar contratos para constituir agentes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; DIEZ) Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o del extranjero; ONCE) Aceptar fianzas y aceptar las codeudas solidarias que se otorguen en beneficio de la sociedad; DOCE) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; TRECE) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos; CATORCE) Celebrar contratos de transacción, aun respecto de cosa no disputada, incluso inmuebles, ya sea ésta judicial o extrajudicial; QUINCE) Celebrar contratos de censo, de renta vitalicia, de avío, de iguala y de anticresis; DIECISEIS) Recibir en donación, incluso bienes raíces; DIECISIETE) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos; estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera; pactar viáticos, traslados y demás condiciones que estime conveniente; DIECIOCHO) Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase u objeto, sean civiles, comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otras especies, constituir



o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, cooperativas u otras; representar a la sociedad con voz y voto en una y otras, con facultad para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarla, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una u otra cosa, intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores, jueces compromisarios, partidores, peritos tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren necesarios; pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones, modo de efectuar las liquidaciones o particiones, autorizar a los liquidadores para enajenar y gravar toda clase de bienes sociales, corporales o incorporeales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios, actuar como liquidadores o partidores, someter a arbitraje y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como socia, comunera o accionista de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas u otras; **DIECINUEVE**) Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, el mandatario queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes y otros; para percibir, entregar, pactar indivisibilidad, pasiva o activa; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase



de garantías en beneficio o en contra de la sociedad; fijar multas a favor o en contra de ésta; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar y renunciar sus acciones; como las de nulidad, resolución, evicción y otras, y aceptar la renuncia de acciones y derechos; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la sociedad; **VEINTE)** Caucionar cualquier clase de obligaciones propias, sean civiles, naturales, mercantiles, tributarias o de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales y aceptar toda clase de garantías en beneficio de la sociedad; **VEINTIUNO)** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo o a la vista o condicionales, en Bancos Comerciales o de Fomento, en Sociedades Financieras, Fondos Mutuos de todo tipo, Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguro, Instituciones de Previsión y en general en toda clase de Sociedades e Instituciones del mercado de capitales, nacionales o extranjeras, estatales o particulares, cualesquiera que sea su objeto, o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; **VEINTIDOS)** Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, instituciones financieras, leasing y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; **VEINTITRES)** Representar a la sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, especialmente

en relación con la importación o exportación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido, podrá el mandatario ejecutar los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa, presentar y firmar registros de importación o exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile, tomar boletas o endosar pólizas de garantías en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las transacciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; VEINTICUATRO) Representar a la sociedad en los Bancos Comerciales o de Fomento, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito; depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello, tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sean como créditos en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales u otros; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento, colocar y retirar dinero y valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y, en general,



efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; **VEINTICINCO**) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer de cualquier forma, de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones que a la sociedad corresponda en relación con tales documentos; **VEINTISEIS**) Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; **VEINTISIETE**) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes y/u otra forma, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones, ya sea por novación, remisión, compensación u otras formas; **VEINTIOCHO**) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o se pueda adeudarle en el futuro a cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso al Fisco, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma; instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios o de cualquier otra forma; **VEINTINUEVE**) Autocontratar, ya sea comprando para sí lo que la sociedad le ha ordenado vender, viceversa o actuando simultáneamente en representación de dos o más mandantes, ya sea que existan o no intereses antagónicos; **TREINTA**) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados,

pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; TREINTA Y UNO) Constituir servidumbres activas y pasivas, y conceder quitas o esperas; TREINTA Y DOS) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; TREINTA Y TRES) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposición o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; TREINTA Y CUATRO) Entregar y recibir a/y de las Oficinas de Correos, Telégrafos, Aduanas o Empresas Estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, encomiendas, reembolsos, cargas, mercaderías u otras, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ésta; TREINTA Y CINCO) Tramitar pólizas de embarque o transbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega, de Aduanas o de intercambio de mercaderías o productos, y ejecutar en general toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las Aduanas o desistirse de ellas; TREINTA Y SEIS) Concurrir ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales o cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma,



organismos, servicios u otros, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; TREINTA Y SIETE) Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercerista o en cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, solicitar medidas precautorias o prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar implicancias o recusar; solicitar el cumplimiento de resoluciones extranjeras; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos u otras modalidades; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores; pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos y demás condiciones, removerlos o solicitar su remoción, solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor, verificar créditos, impugnar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la sociedad, pudiendo conceder



quitas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución. En el ejercicio de su representación, queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los Artículos Séptimo y Octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; TREINTA Y OCHO) Señalar domicilio; TREINTA Y NUEVE) Adquirir por ocupación, accesión, tradición, prescripción, etcétera; CUARENTA) Conferir mandatos especiales, judiciales y extrajudiciales y delegar en todo o en parte el presente poder y reasumir; CUARENTA Y UNO) Designar mandatarios, y delegar en ellos el todo o parte de las presentes facultades. CUARENTA Y DOS) Constituir a la sociedad en aval, fiadora o codeudora solidaria de obligaciones de terceros, personas naturales o jurídicas, avalar letras de cambio y pagarés, suscribir todos los documentos necesarios y pertinentes a fin de llevar a efecto y constituir legalmente dichas garantías. QUINTO: El capital social es la cantidad de diez millones de pesos, que los socios enteran en este acto siguiente forma: a) Don Faustino Alonso González aporta la cantidad de cien mil pesos, al contado en dinero efectivo, enterado en caja



social. Sus derechos sociales equivalen al uno por ciento del capital social; b) Doña María Teresa Traviesa Llera aporta la cantidad de cien mil pesos, al contado en dinero efectivo, enterado en caja social. Sus derechos sociales equivalen al uno por ciento del capital social; c) Don Faustino Tomás Alonso Traviesa aporta la cantidad de cuatro millones novecientos mil pesos, al contado en dinero efectivo, enterado en caja social. Sus derechos sociales equivalen al cuarenta y nueve por ciento del capital social; d) Doña María Teresa Alonso Traviesa aporta la cantidad de cuatro millones novecientos mil pesos, al contado en dinero efectivo, enterado en caja social. Sus derechos sociales equivalen al cuarenta y nueve por ciento del capital social. De esta forma, el capital social ha quedado íntegramente enterado y pagado. **SEXTO:** La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. **SEPTIMO:** Las utilidades y pérdidas se repartirán entre los socios del mismo modo en que participan en el capital social, e idéntica repartición sufrirán las pérdidas. Por la unanimidad de los socios podrá acordarse retiros de utilidades a cuenta de las utilidades del ejercicio, en el monto y oportunidades que se fije por los comparecientes. **OCTAVO:** La sociedad practicará Balance General e Inventario los días treinta y uno de Diciembre de cada año. **NOVENO:** La presente sociedad no se disolverá en caso de muerte, insolvencia, quiebra o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios personas naturales, eventos en los cuales continuará entre los herederos o representantes del socio fallecido, fallido o incapacitado y los socios restantes, careciendo los



primeros de toda injerencia en la administración social y reduciéndose sus derechos a este respecto en la presente compañía a los que correspondan a un socio comanditario. En todo caso, dichos herederos, acreedores o sucesores deberán hacerse representar por un mandatario único y común que deberán designar dentro de los ciento veinte días siguientes al acaecimiento de la muerte, quiebra o incapacidad, y a falta de esta designación, ella podrá efectuarla el árbitro que más adelante se designa, a pedido de cualquiera de los socios. Este mandatario así designado estará excluido de la administración de la sociedad.

DECIMO: La liquidación de la sociedad será hecha por los propios socios, estando de acuerdo sobre la forma como proceder a ello. A falta de acuerdo, actuarán con iguales facultades los árbitros que más adelante se designan.

DECIMO PRIMERO: Cualquier duda o dificultad que presenten las partes con motivo del presente contrato, o cualquier otro anexo o modificación, ya se refiera a su interpretación, cumplimiento, validez, terminación o cualquier otra causa relacionada con este instrumento se resolverá mediante arbitraje conforme al Reglamento del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., cuyas disposiciones constan en la escritura pública de fecha diez de Diciembre de mil novecientos noventa y dos ante la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés, que formando parte integrante de esta cláusula las partes declaran conocer y aceptar. Las partes confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que a solicitud escrita de cualquiera de ellas designe al árbitro de derecho de entre los



integrantes del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitrajes de esa Cámara. **DECIMO SEGUNDO:** La presente sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de la presente escritura, renovables a su vencimiento en forma automática, tácita y sucesiva, y por períodos iguales, salvo que alguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, mediante escritura pública que se anotará al margen de la inscripción social con una anticipación de a lo menos seis meses al final del período respectivo. Además, deberá despachar con la misma anticipación una carta certificada a los restantes socios, comunicándoles haber procedido a otorgar el aviso de término. La fecha de esta carta será la de su despacho. **DECIMO TERCERO:** La presente sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las sucursales o agencias que sus administradores puedan abrir o iniciar en el resto del país o en el extranjero. **DECIMO CUARTO:** Todos los gastos e impuestos que se devenguen a causa o como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura, serán pagados por la propia compañía que por este acto se establece. **DECIMO QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura y/o su extracto, para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable, y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualesquiera de los contratantes o de todos ellos. Minuta redactada por el Abogado don RENE

MUSALEM



FERNANDO HAHN URZUA. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento. Se otorgan copias. Esta hoja corresponde a la escritura de Constitución de Sociedad HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LIMITADA. DOY FE



[Signature]
FAUSTINO ALONSO GONZALEZ
C.I.E. 5168608-K



[Signature]
MARIA TERESA TRAVIESA LLERA
C.I. E. 8.322.343-K



[Signature]
FAUSTINO TOMAS ALONSO TRAVIESA
C.N.I. 10.818.026-9



[Signature]
MARIA TERESA ALONSO TRAVIESA
C.N.I. 9.219.135-4



[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]





REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3ª O. O. T.
48ª NOTARIA JOSÉ MUSALEM S.
MARTÍN VÁSQUEZ CORDERO
Notario Suplente
SANTIAGO

A handwritten signature in black ink, appearing to be "M. V. Cordero", written over the printed name.

M

MUSALEM



REPERTORIO N° 12.579/2001

25-86

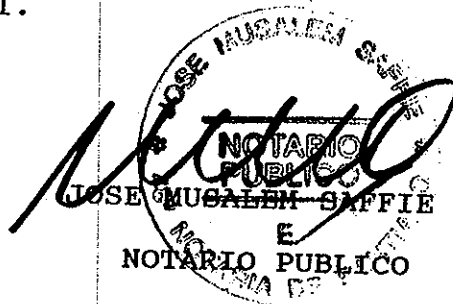
ACTA DE PROTOCOLIZACION

EXTRACTO

"HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LIMITADA"

+ + + + +

Protocolización de Extracto, Inscripción y
Publicación en el Diario Oficial de la sociedad "HOTELERA
DIEGO DE ALMAGRO LIMITADA". Solicitado por el abogado señor
René Fernando Hahn Urzúa. Consta de cuatro hojas.
Santiago, 17 de Octubre de 2001.





REVENOS UTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3ª C.O.T
48ª NOTARIA JOSE MUSALEM SAFFIE
Notario Público
SANTIAGO
E.

A

MUSALEM

REPERTORIO N° 12.579

17 OCT. 2001

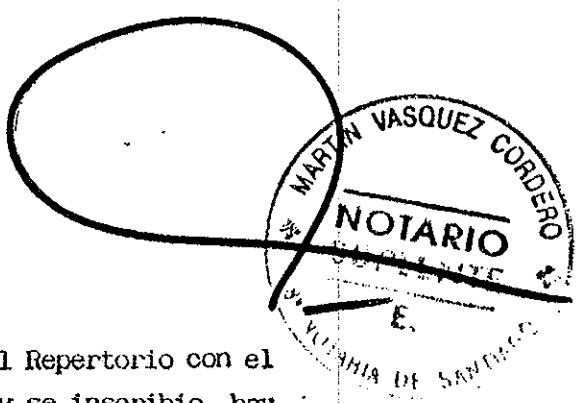
AET

25-75E

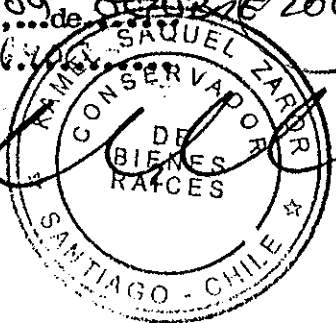
EXTRACTO

MARTIN VASQUEZ CORDERO, Notario Público Suplente del titular 48° Notaría Santiago, don JOSE MUSALEM SAFFIE, Huérfanos 770, 3er. piso, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, señores Faustino Alonso González, María Teresa Traviesa Llera, Faustino Tomás Alonso Traviesa, María Teresa Alonso Traviesa, todos domiciliados en Santiago, Nataniel N° 31, Of. 44, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada conforme ley 3918 y modificaciones, Razón social: "HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LIMITADA" Administración y uso razón social los socios la delegan en siguientes personas: Oscar Alonso Pandavenes, Faustino Alonso González, María Teresa Traviesa Llera, Faustino Tomás Alonso Traviesa, y María Teresa Alonso Traviesa, con facultades señaladas pacto social; Capital: \$ 10.000.000.- que socios aportan y enteran siguiente forma: a) Faustino Alonso González entera y paga en este acto al contado y en dinero efectivo la suma de \$100.000. Sus derechos sociales equivalen al 1% capital social. b) María Teresa Traviesa Llera entera y paga en este acto al contado y en dinero efectivo la suma de \$ 100.000. Sus derechos sociales equivalen al 1% capital social. c) Faustino Tomás Alonso Traviesa entera y paga en este acto al contado y en dinero efectivo la suma de \$4.900.000. Sus derechos sociales equivalen al 49% capital social. d) María Teresa Alonso Traviesa entera y paga en este acto al contado y en dinero efectivo la suma de \$ 4.900.000. Sus derechos sociales equivalen al 49% capital social. Objeto Social: 1) La administración de hoteles, restaurantes y fuentes de soda, por cuenta propia o ajena, como contratista o subcontratista; 2) La comercialización y venta al público de productos alimenticios, bebidas, alcohólicas y no alcohólicas, para el consumo

humano y de muebles y artículos de artesanía, de decoración y souvenirs;
3) La compra, venta, arriendo, consignación de artefactos, artículos, piezas, repuestos y partes de maquinarias y artefactos destinados al desarrollo y la gestión del negocio de administración de hoteles, restaurantes y fuentes de soda. 4) Prestar todo tipo de asesorías y consultorías en materias de administración hotelera y el negocio de restaurantes y fuente de soda. 5) Invertir en todo tipo de bienes muebles o inmuebles, valores, acciones, monedas extranjeras, debentures, letras de créditos, bonos. 6) Administrar, comercializar, invertir, arrendar, tomar en leasing, comprar, vender, bienes raíces, percibir sus frutos y reinvertir. 7) La participación como socio accionista o administrador en todo tipo de sociedades civiles o comerciales, públicas o privadas, con personas naturales o jurídicas, cualquiera sea su objeto naturaleza o nacionalidad. En general los socios quedan facultados para efectuar las negociaciones y la suscripción de todo tipo de documentos que tengan relación con el objeto principal de la sociedad. Plazo: 5 años contados fecha escritura, renovables. Responsabilidad: Socios limitan responsabilidad monto sus aportes.- Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones pacto social. Santiago, 05 de Octubre 2001. M.VASQUEZ C.NOT.SUP.



Se anotó en el Repertorio con el
Nº 22204 y se inscribió hoy
en el Registro de Comercio a
fs 25954 Nº 21101
Santiago, 09 de Octubre 2001
Drs. 26701



B. 12

N° 37.085

EXTRACTO

Martín Vásquez Cordero, Notario Público Suplente del titular 48° Notaría Santiago, don José

Musalem Saffie, Huérfanos 770, 3° piso, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, señores Faustino Alonso González, María Teresa Traviesa Llera, Faustino Tomás Alonso Traviesa, María Teresa Alonso Traviesa, todos domiciliados en Santiago, Nataniel N° 31, of. 44, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada conforme ley 3.918 y modificaciones, Razón social: "Hotelera Diego de Almagro Limitada". Administración y uso razón social los socios la delegan en siguientes personas: Oscar Alonso Pandavenes, Faustino Alonso González, María Teresa Traviesa Llera, Faustino Tomás Alonso Traviesa, y María Teresa Alonso Traviesa, con facultades señaladas pacto social; Capital: \$10.000.000.- que socios aportan y enteran siguiente forma: a) Faustino Alonso González entera y paga en este acto al contado y en dinero efectivo la suma de \$100.000. Sus derechos sociales equivalen al 1% capital social. b) María Teresa Traviesa Llera entera y paga en este acto al contado y en dinero efectivo la suma de \$100.000. Sus derechos sociales equivalen al 1% capital social. c) Faustino Tomás Alonso Traviesa entera y paga en este acto al contado y en dinero efectivo la suma de \$4.900.000. Sus derechos sociales equivalen al 49% capital social. d) María Teresa Alonso Traviesa entera y paga en este acto al contado y en dinero efectivo la suma de \$4.900.000. Sus derechos sociales equivalen al 49% capital social. Objeto Social: 1) La administración de hoteles, restaurantes y fuentes de soda, por cuenta propia o ajena, como contratista o subcontratista; 2) La comercialización y venta al público de productos alimenticios, bebidas, alcohólicas y no alcohólicas, para el consumo humano y de muebles y artículos de artesanía, de decoración y souvenirs; 3) La compra, venta, arriendo, consignación de artefactos, artículos, piezas, repuestos y partes de maquinarias y artefactos destinados al desarrollo y la gestión del negocio de administración de hoteles, restaurantes y fuentes de soda. 4) Prestar todo tipo de asesorías y consultorías en materias de administración hotelera y el negocio de restaurantes y fuentes de soda. 5) Invertir en todo tipo de bienes muebles o inmuebles, valores, acciones, monedas extranjeras, debentures, letras de créditos, bonos. 6) Administrar, comercializar, invertir, arrendar, tomar en leasing, comprar, vender, bienes raíces, percibir sus frutos y reinvertir. 7) La participación como socio accionista o administrador en todo tipo de sociedades civiles o comerciales, públicas o privadas, con personas naturales o jurídicas, cualquiera sea su objeto naturaleza o nacionalidad. En general los socios quedan facultados para efectuar las negociaciones y la suscripción de todo tipo de documentos que tengan relación con el objeto principal de la sociedad. Plazo: 5 años contados fecha escritura, renovables. Responsabilidad: Socios limitan responsabilidad monto sus aportes.- Domici-

lio: Santiago. Demás estipulaciones pacto social. Santiago, 5 de octubre 2001. M. Vásquez C. Not. Sup.

CERTIFICO: Que el recorte adherido a este documento corresponde al aviso publicado en el Diario Oficial N° 37.085 del día 13 de Octubre de 2001.
SANTIAGO, 7 OCT 2001 R.



Certifico que a solicitud de Rosa Blahn Urzua protocolicé este documento con el N° 12.579 al final de mi Registro Corriente de Escrituras Públicas.
SANTIAGO, 17 OCT. 2001 R.



Fotocopia de copia autorizada

CERTIFICO QUE LA PRESENTE REPRODUCCION
FOTOSTATICA SE ENCUENTRA CONFORME CON
SU ORIGINAL (COPIA AUTORIZADA) QUE HE TE-
NIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERSADO

Número de Páginas: 20

13 MAR 2002

RUBEN GALECIO GOMEZ
NOTARIO PUBLICO
1a NOTARIA
SANTIAGO

Fotocopia de copia autorizada

CERTIFICO QUE LA PRESENTE REPRODUCCION
FOTOSTATICA SE ENCUENTRA CONFORME CON
SU ORIGINAL (COPIA AUTORIZADA) QUE HE TE-
NIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERSADO

Número de Páginas:

24 OCT 2002

RUBEN GALECIO GOMEZ
NOTARIO PUBLICO
1a NOTARIA
SANTIAGO

CERTIFICO: Que este documento es
copia del del 379 fotocollizado bajo el
nº del 379 el final de mi notaria
de del 379 el final de mi notaria

CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO cód. SAP N° 1164030

En VALDIVIA a 23 de AGOSTO de 2017, entre **ABASTIBLE S.A.**, en adelante "**ABASTIBLE**", representada por don **IRVING WILLIAMSON GONZALEZ** Cédula Nacional de Identidad N°12.072.944-6 y don **MANUEL QUIERO GOLDBERG** Cédula Nacional de Identidad N°7.135.245-5, ambos domiciliados en Avda. Apoquindo 5550 Piso 8, **LAS CONDES**, por una parte, y por la otra **HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LTDA.**, RUT 77.663.150-7, en adelante "**EL COMODATARIO**", representado por **FAUSTINO ALONSO GONZALEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.168.608-K, domiciliado(s) en **ARTURO PRAT 433**, Comuna **VALDIVIA** han convenido en la celebración del presente Contrato:

PRIMERO: **ABASTIBLE** entrega en Comodato o Préstamo de Uso al **COMODATARIO** las especies muebles, que han sido depositadas en el domicilio de calle **ARTURO PRAT 433**, Comuna **VALDIVIA**, Ciudad **VALDIVIA**, y que responden al detalle que se encuentra adjunto en el Anexo que es parte integrante del presente Contrato.

Para los efectos de este Contrato, las partes están de acuerdo en estimar para cada uno de los bienes entregados en comodato los valores indicados en dicho Anexo.

SEGUNDO: **EL COMODATARIO** declara recibir los bienes objeto de este Contrato a su entera satisfacción y en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento, y se obliga a restituirlos en igual estado, habida consideración del desgaste causado por su uso legítimo, dejándose expresa constancia de que tendrá sobre ellos la calidad de depositario, respondiendo hasta de la culpa levisima y de los hechos de terceros y de fuerza mayor.

TERCERO: Siendo los bienes entregados en comodato de propiedad exclusiva de **ABASTIBLE**, el **COMODATARIO** no podrá venderlos, gravados o transferirlos, ni siquiera en parte. Tampoco podrá arrendarlos, modificarlos ni destinarlos a cualquier otro fin, que no sea el consumo de gas licuado adquirido solamente a **ABASTIBLE**. El **COMODATARIO** no podrá ceder, total ni parcialmente los derechos del presente Contrato.

CUARTO: El presente Contrato tendrá duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de la otra parte con, a lo menos, 30 días de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término.

En caso de existir entre las mismas partes, un Contrato de Suministro de Gas, el presente Contrato de Comodato tendrá vigencia sólo mientras dure el Contrato de Suministro de Gas.

QUINTO: Cualquiera sea la causa de término del presente Contrato, el **COMODATARIO** deberá devolver de inmediato los bienes entregados en comodato. **ABASTIBLE**, por intermedio de quien estime conveniente, podrá incautarse con o sin consentimiento del **COMODATARIO**, de todo o parte de los bienes de aquella que estén en poder de este último. El **COMODATARIO** se obliga a dar amplias facilidades para dicho efecto. Requerida la entrega de estos bienes por carta certificada dirigida al domicilio del comodatario, y no efectuada la devolución dentro del plazo de 10 días hábiles desde la recepción en Correos de la carta, se devengará y hará exigible de inmediato a favor de **ABASTIBLE**, una indemnización de perjuicios equivalente al valor establecido para los bienes comodatados en el Anexo de este Contrato.

SEXTO: Cláusula Ley 20.393 – Responsabilidad penal de Personas Jurídicas

La Ley N° 20.393 instituyó la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y delitos de cohecho a funcionario público nacional o extranjero. En consideración a lo anterior, **ABASTIBLE** ha implementado un “Modelo de Prevención de Delitos” (MP), en cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, modelo que incluye la relación de la empresa con sus contratistas, subcontratistas, agentes, proveedores, subdistribuidores, consignatarios, clientes en general y cualquier otra empresa, organismo o entidad con la cual contrate, sea de carácter público o privado.

Para los efectos del presente contrato el **COMODATARIO** declara no haber incurrido en ninguna de las conductas tipificadas por la Ley que puedan conllevar la responsabilidad penal de **ABASTIBLE**, comprometiéndose a cooperar con ésta ante el conocimiento o indicio que adquiera sobre infracciones a la normativa antes referida.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados del otorgamiento del presente Contrato, las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.


OCTAVO: El presente Contrato suscrito ante Notario se firma en dos ejemplares del mismo tenor, de los cuales el Original queda en poder de **ABASTIBLE** y la Copia en poder del **COMODATARIO**.

p.p. **ABASTIBLE S.A.**

NOMBRE: **IRVING WILLIAMSON GONZALEZ**
RUT.: **91.806.000-6**

p.p. **ABASTIBLE S.A.**

NOMBRE: **MANUEL QUIERO GOLDBERG**
RUT.: **91.806.000-6**



p.p. **HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LTDA.**

NOMBRE: **FAUSTINO ALONSO GONZALEZ.**
RUT.: **77.663.150-7**

FIRMA Y TIMBRE NOTARIO

ANEXO AL CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO cód. SAP
N°1164030

Detalle de las especies que el **COMODATARIO** declara recibir en comodato o préstamo de uso:

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR (U.F.)
1	REGULADOR 1584-MN REGO	1,74
1	REGULADOR CS4001R-8ECT7 (EX- S-302G-KMC	10,33
1	REGULADOR LV 404-B 46 REGO	0,69
2	QUEMADOR BLOWTHERM - GVPF 50/2	163,56
2	FLEXIBLE PARA GAS DE 1 1/4" MT.	17,52
2	SUPERBALON 454 LTS (190 K) AÉREO	54,64
3	ESTANQUE 4000 LITROS SUBTERRÁNEO	66,42
VALOR TOTAL (U.F)		314,9

p.p. ABASTIBLE S.A.

NOMBRE: IRVING WILLIAMSON GONZALEZ
RUT.: 91.806.000-6

p.p. HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LTDA.

NOMBRE: FAUSTINO ALONSO GONZALEZ.
RUT.: 77.663.150-7

p.p. ABASTIBLE S.A.

NOMBRE: MANUEL QUIERO GOLDBERG
RUT.: 91.806.000-6

FIRMA Y TIMBRE NOTARIO



CONTRATO SUMINISTRO GAS LICUADO GRANEL
ABASTIBLE S.A.
Y
HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LTDA.

En Concepción de Chile, a 23 de AGOSTO de 2017 entre **HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LTDA.** R.U.T **77.663.150-7**, representada para estos efectos por don **FAUSTINO ALONSO GONZALEZ** R.U.T **5.168.608-K** domiciliado en **ARTURO PRAT 433** de la Comuna de **VALDIVIA** en adelante el **CLIENTE**, por una parte, y por la otra parte, **ABASTIBLE S.A.** R.U.T. N° **91.806.000-6**, representada para estos efectos por don **MANUEL QUIERO GOLDBERG**, R.U.T N° **7.135.245-5**, domiciliado en **Colo Colo N° 219** de la ciudad de **Concepción**, en adelante **ABASTIBLE**, se ha convenido en celebrar el contrato de Abastecimiento y suministro de gas licuado y de especies entregadas en Comodato, que consta de las siguientes estipulaciones:

- 1.- El **CLIENTE**, requiere para su Hotel ubicado en **ARTURO PRAT 433** de la Comuna de **VALDIVIA** abastecimiento de Gas Licuado, el cual será suministrado única y exclusivamente por **ABASTIBLE**.
- 2.- El Gas Licuado será trasladado desde su punto de origen al Hotel del **CLIENTE** en la Comuna de **VALDIVIA** por medio de camiones - tanques de **ABASTIBLE**. El producto será almacenado en tanques instalados en el Hotel siendo de responsabilidad de **ABASTIBLE** las faenas de llenado.
- 3.- El Gas Licuado entregado se medirá en litros mediante medidores de flujo instalados en los camiones - tanques de **ABASTIBLE**. La cantidad de litros podrá ser leída en el instrumento medidor y en la guía de entrega que queda impresa automáticamente.
- 4.- La ubicación y superficie del terreno donde deberán quedar instalados los tanques, será determinado de común acuerdo entre las partes teniendo en consideración las respectivas normas y las disposiciones señaladas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
5. - **ABASTIBLE**, entregará en Comodato al Cliente, los equipos individualizados para el uso del gas licuado de acuerdo a **Contrato de Comodato N° 1164030**, los cuales son parte integral del mismo.

La mantención de los Equipos será responsabilidad y costo del cliente.

HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LTDA.
VALDIVIA



Los costos de los equipos entregados en comodato tienen un valor neto de \$7.103.862 + IVA equivalente a 270,63 U.F. (Valor U.F. \$26.249,67 al 24.10.2016), que corresponden a los detallados en contrato de comodato mencionado en el párrafo anterior.

Las partes dejan constancia que Abastible S.A. es el proveedor exclusivo de Gas Licuado para el **CLIENTE**. El volumen de Gas Licuado que Abastible S.A. suministrará al **CLIENTE** se estima en un valor promedio de 56.000 litros al año.

6. – Sin perjuicio de lo anterior, siempre y cuando el Cliente de cumplimiento a las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, **ABASTIBLE** reconoce en favor del **CLIENTE**, la primera opción de compra de los equipos entregados en comodato, excluidos los tanques, en los términos y condiciones que las partes acuerden al efecto.

7. - **ABASTIBLE**, se obliga por este acto a no gravar, enajenar ni constituir derechos preferentes en favor de terceros, respecto a las instalaciones y equipos entregados en comodato mientras este contrato permanezca en vigencia.

8. - **ABASTIBLE** venderá el gas licuado al Cliente para las instalaciones actuales y futuras al precio acordado que será de \$ 310,43 / Lt más I.V.A (Valor de referencia al 20 de Octubre de 2016). Que se desglosa de acuerdo a la siguiente fórmula:

CMP (\$/L)	CC (\$/L)	Precio Neto (\$/L)	IVA	Precio Bruto (\$/L)
\$ 198,24	\$ 128	\$ 326,24	\$ 61,98	\$ 388,22

Donde:

Valor litro GLP = Costo Materia Prima GASMAR (CMP) (Valor de referencia al 25 de Agosto de 2017).* + Componente de Comercialización (CC). El CMP se modifica en cada ocasión y en el mismo monto que lo hace el proveedor y el CC se reajustan trimestralmente en la variación positiva del IPC del período.

Para efectos de la transformación de kilogramos a litros se utiliza una densidad promedio del GLP de 0,515 kg/l.

*El cliente podrá solicitar información de Compra de Gas a Abastible.



9. - El CLIENTE pagará el suministro de Gas Licuado contra la presentación de facturas correspondiente a cada entrega del producto. Las facturas serán pagadas por el CLIENTE, dentro de los 15 días, contados de la fecha de factura.

10. - El cliente reconoce en **ABASTIBLE** la primera opción para el desarrollo de proyectos en que se requiera gas licuado, en cualquiera de sus instalaciones en las zonas que abastible cuenta con distribución, en cualquiera de sus formatos.

11. - El presente contrato comenzará a regir a partir del **23 de AGOSTO de 2017**, día de su entrada en vigencia, y tendrá una duración de 5 años, plazo que se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su decisión de no renovar el contrato mediante carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte con, a lo menos, 60 días de anticipación al vencimiento del período que estuviere en curso.

12. - Para todos los efectos derivados del otorgamiento del presente contrato, las partes fijan su domicilio especial en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

13. - El presente Contrato suscrito ante notario se firma en tres ejemplares del mismo tenor, de los cuales el original y una copia quedan en poder de **ABASTIBLE** y la otra copia en poder del **CLIENTE**.

14.- Cláusula Ley 20.393 – Responsabilidad penal de Personas Jurídicas

La Ley N° 20.393 instituyó la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y delitos de cohecho a funcionario público nacional o extranjero. En consideración a lo anterior, **ABASTIBLE** ha implementado un “Modelo de Prevención de Delitos” (MP), en cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, modelo que incluye la relación de la empresa con sus contratistas, subcontratistas, agentes, proveedores, subdistribuidores, consignatarios, clientes en general y cualquier otra empresa, organismo o entidad con la cual contrate, sea de carácter público o privado.

Además de las definiciones establecidas en las leyes, para efectos de este contrato, serán aplicables las siguientes definiciones legales:

a) **Leyes y regulaciones aplicables:** Se entenderán por tales, todas las normas aplicables al contrato que vinculen a **ABASTIBLE** con sus contratistas, subcontratistas, agentes, proveedores, subdistribuidores, consignatarios o clientes en general, cualquiera sea la naturaleza de estas normas.



b) **Transacciones Prohibidas:** Se entenderán por tales, toda operación que de conformidad a la Ley N° 20.393, conlleve o pueda conllevar la responsabilidad penal de **ABASTIBLE**.

c) **Modelo de Prevención de Delitos (MP):** Es el proceso de gestionar y monitorear a través de diferentes actividades de control, los procesos o actividades que se encuentran expuestas a la comisión de los riesgos de los delitos señalados en la Ley N° 20.393 (lavado de activos, financiamiento al terrorismo y cohecho a funcionario público nacional o extranjero). La gestión de este modelo, es responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con la alta administración de **ABASTIBLE**.

Declaraciones y representaciones.

Para efectos del presente contrato, **HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LTDA** declara y garantiza que:

1.- Cumplirá con todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar o cualquier otra prestación a realizar para **ABASTIBLE**.

2.- Acepta en adoptar su propio MP o bien, adoptar controles internos eficientes y eficaces que eviten la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393, por parte de sus trabajadores evitando su propia responsabilidad penal como persona jurídica.

3.- Conoce y acepta cumplir con las normas provistas por **ABASTIBLE** o cualquier otro documento que ésta entregue a **HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LTDA.**, dentro de la implementación del MP y de las buenas prácticas empresariales desarrollado por **ABASTIBLE**.

4.- **HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LTDA.** declara que no ha incurrido en ninguna de las conductas que pudieran llevar a cometer alguna Transacción Prohibida.

5.- **HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LTDA.** tomará todas las medidas necesarias para asegurar que no incurrirá en alguna Transacción Prohibida.

6.- **HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LTDA.** reportará a **ABASTIBLE**:

- a.- Cualquier violación a las leyes o al contrato celebrado.
- b.- Cualquier pago o Transacción Prohibida.
- c.- La efectividad de sus programas de prevención de delitos.



7.- **HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LTDA.** permitirá de acuerdo a los requerimientos de **ABASTIBLE** y en ejercicio de la buena fe entre las partes, auditorías independientes, otorgando completo acceso a los registros en relación al trabajo o servicio realizado o producto entregado a **ABASTIBLE**. Estas auditorías serán de cargo de **ABASTIBLE**.

8.- **HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LTDA.** cooperará de buena fe ante cualquier solicitud de investigación que lleve adelante **ABASTIBLE**, ante el conocimiento o indicio que adquiera sobre la realización de pagos o Transacciones Prohibidas o bien respecto a alguna violación al MP.

9.- **HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LTDA.** deberá tomar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier conducta contraria al MP de **ABASTIBLE** y cualquier hecho que tenga los caracteres de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.

Ante la violación de las normas y principios que informa el MP, tales como la realización de Transacciones Prohibidas por parte de algún trabajador de, **HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LTDA.** éste deberá tomar inmediatamente las medidas necesarias para esclarecer los hechos y evitar cualquier daño eventual al patrimonio o imagen de **ABASTIBLE**.

10.- **HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LTDA.** deberá informar inmediatamente al Encargado de Prevención de Delitos de **ABASTIBLE**, de cualquier conducta sospechosa de sus trabajadores que pueda conllevar la responsabilidad penal de la empresa, sin perjuicio de las medidas que internamente pudiera tomar respecto de los trabajadores que se encuentren bajo su subordinación y dependencia.

p.p.: **ABASTIBLE S.A**
Rut. : 91.806.000-6
Nombre: Manuel Quiero Goldberg
Rut. : 7.135.245-5


p.p.: **HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LTDA.**
Rut. : 77.663.150-7
Nombre: Faustino Alonso Gonzalez
Rut. : 5.168.608-K



CONTRATO SUMINISTRO GAS LICUADO GRANEL
ABASTIBLE S.A.
Y
HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LTDA.

En Concepción de Chile, a 23 de AGOSTO de 2017 entre **HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LTDA.** R.U.T **77.663.150-7**, representada para estos efectos por don **FAUSTINO ALONSO GONZALEZ** R.U.T **5.168.608-K** domiciliado en **ARTURO PRAT 433** de la Comuna de **VALDIVIA** en adelante el **CLIENTE**, por una parte, y por la otra parte, **ABASTIBLE S.A.** R.U.T. N° **91.806.000-6**, representada para estos efectos por don **MANUEL QUIERO GOLDBERG**, R.U.T N° **7.135.245-5**, domiciliado en **Colo Colo N° 219** de la ciudad de **Concepción**, en adelante **ABASTIBLE**, se ha convenido en celebrar el contrato de Abastecimiento y suministro de gas licuado y de especies entregadas en Comodato, que consta de las siguientes estipulaciones:

- 1.- El **CLIENTE**, requiere para su Hotel ubicado en **ARTURO PRAT 433** de la Comuna de **VALDIVIA** abastecimiento de Gas Licuado, el cual será suministrado única y exclusivamente por **ABASTIBLE**.
- 2.- El Gas Licuado será trasladado desde su punto de origen al Hotel del **CLIENTE** en la Comuna de **VALDIVIA** por medio de camiones - tanques de **ABASTIBLE**. El producto será almacenado en tanques instalados en el Hotel siendo de responsabilidad de **ABASTIBLE** las faenas de llenado.
- 3.- El Gas Licuado entregado se medirá en litros mediante medidores de flujo instalados en los camiones - tanques de **ABASTIBLE**. La cantidad de litros podrá ser leída en el instrumento medidor y en la guía de entrega que queda impresa automáticamente.
- 4.- La ubicación y superficie del terreno donde deberán quedar instalados los tanques, será determinado de común acuerdo entre las partes teniendo en consideración las respectivas normas y las disposiciones señaladas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
5. - **ABASTIBLE**, entregará en Comodato al Cliente, los equipos individualizados para el uso del gas licuado de acuerdo a **Contrato de Comodato N° 1164030**, los cuales son parte integral del mismo.

La mantención de los Equipos será responsabilidad y costo del cliente.

Los costos de los equipos entregados en comodato tienen un valor neto de \$7.103.862 + IVA equivalente a 270,63 U.F. (Valor U.F. \$26.249,67 al 24.10.2016), que corresponden a los detallados en contrato de comodato mencionado en el párrafo anterior.

Las partes dejan constancia que Abastible S.A. es el proveedor exclusivo de Gas Licuado para el **CLIENTE**. El volumen de Gas Licuado que Abastible S.A. suministrará al **CLIENTE** se estima en un valor promedio de 56.000 litros al año.

6. - Sin perjuicio de lo anterior, siempre y cuando el Cliente de cumplimiento a las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, **ABASTIBLE** reconoce en favor del **CLIENTE**, la primera opción de compra de los equipos entregados en comodato, excluidos los tanques, en los términos y condiciones que las partes acuerden al efecto.

7. - **ABASTIBLE**, se obliga por este acto a no gravar, enajenar ni constituir derechos preferentes en favor de terceros, respecto a las instalaciones y equipos entregados en comodato mientras este contrato permanezca en vigencia.

8. - **ABASTIBLE** venderá el gas licuado al Cliente para las instalaciones actuales y futuras al precio acordado que será de \$ 310,43 / Lt más I.V.A (Valor de referencia al 20 de Octubre de 2016). Que se desglosa de acuerdo a la siguiente fórmula:

CMP (\$/L)	CC (\$/L)	Precio Neto (\$/L)	IVA	Precio Bruto (\$/L)
\$ 198,24	\$ 128	\$ 326,24	\$ 61,98	\$ 388,22

Donde:

Valor litro GLP = Costo Materia Prima GASMAR (CMP) (Valor de referencia al 25 de Agosto de 2017).* + Componente de Comercialización (CC). El CMP se modifica en cada ocasión y en el mismo monto que lo hace el proveedor y el CC se reajustan trimestralmente en la variación positiva del IPC del período.

Para efectos de la transformación de kilogramos a litros se utiliza una densidad promedio del GLP de 0,515 kg/l.

*El cliente podrá solicitar información de Compra de Gas a Abastible.





9. - El CLIENTE pagará el suministro de Gas Licuado contra la presentación de facturas correspondiente a cada entrega del producto. Las facturas serán pagadas por el CLIENTE, dentro de los 15 días, contados de la fecha de factura.

10. - El cliente reconoce en **ABASTIBLE** la primera opción para el desarrollo de proyectos en que se requiera gas licuado, en cualquiera de sus instalaciones en las zonas que abastible cuenta con distribución, en cualquiera de sus formatos.

11. - El presente contrato comenzará a regir a partir del **23 de AGOSTO de 2017**, día de su entrada en vigencia, y tendrá una duración de 5 años, plazo que se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su decisión de no renovar el contrato mediante carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte con, a lo menos, 60 días de anticipación al vencimiento del período que estuviere en curso.

12. - Para todos los efectos derivados del otorgamiento del presente contrato, las partes fijan su domicilio especial en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

13. - El presente Contrato suscrito ante notario se firma en tres ejemplares del mismo tenor, de los cuales el original y una copia quedan en poder de **ABASTIBLE** y la otra copia en poder del **CLIENTE**.

14.- Cláusula Ley 20.393 – Responsabilidad penal de Personas Jurídicas

La Ley N° 20.393 instituyó la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y delitos de cohecho a funcionario público nacional o extranjero. En consideración a lo anterior, **ABASTIBLE** ha implementado un “Modelo de Prevención de Delitos” (MP), en cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, modelo que incluye la relación de la empresa con sus contratistas, subcontratistas, agentes, proveedores, subdistribuidores, consignatarios, clientes en general y cualquier otra empresa, organismo o entidad con la cual contrate, sea de carácter público o privado.

Además de las definiciones establecidas en las leyes, para efectos de este contrato, serán aplicables las siguientes definiciones legales:

a) **Leyes y regulaciones aplicables:** Se entenderán por tales, todas las normas aplicables al contrato que vinculen a **ABASTIBLE** con sus contratistas, subcontratistas, agentes, proveedores, subdistribuidores, consignatarios o clientes en general, cualquiera sea la naturaleza de estas normas.

3/18



b) **Transacciones Prohibidas:** Se entenderán por tales, toda operación que de conformidad a la Ley N° 20.393, conlleve o pueda conllevar la responsabilidad penal de **ABASTIBLE**.

c) **Modelo de Prevención de Delitos (MP):** Es el proceso de gestionar y monitorear a través de diferentes actividades de control, los procesos o actividades que se encuentran expuestas a la comisión de los riesgos de los delitos señalados en la Ley N° 20.393 (lavado de activos, financiamiento al terrorismo y cohecho a funcionario público nacional o extranjero). La gestión de este modelo, es responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con la alta administración de **ABASTIBLE**.

Declaraciones y representaciones.

Para efectos del presente contrato, **HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LTDA** declara y garantiza que:

1.- Cumplirá con todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar o cualquier otra prestación a realizar para **ABASTIBLE**.

2.- Acepta en adoptar su propio MP o bien, adoptar controles internos eficientes y eficaces que eviten la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393, por parte de sus trabajadores evitando su propia responsabilidad penal como persona jurídica.

3.- Conoce y acepta cumplir con las normas provistas por **ABASTIBLE** o cualquier otro documento que ésta entregue a **HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LTDA.**, dentro de la implementación del MP y de las buenas prácticas empresariales desarrollado por **ABASTIBLE**.

4.- **HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LTDA.** declara que no ha incurrido en ninguna de las conductas que pudieran llevar a cometer alguna Transacción Prohibida.

5.- **HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LTDA.** tomará todas las medidas necesarias para asegurar que no incurrirá en alguna Transacción Prohibida.

6.- **HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LTDA.** reportará a **ABASTIBLE**:

- a.- Cualquier violación a las leyes o al contrato celebrado.
- b.- Cualquier pago o Transacción Prohibida.
- c.- La efectividad de sus programas de prevención de delitos.

7.- **HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LTDA.** permitirá de acuerdo a los requerimientos de **ABASTIBLE** y en ejercicio de la buena fe entre las partes, auditorías independientes, otorgando completo acceso a los registros en relación al trabajo o servicio realizado o producto entregado a **ABASTIBLE**. Estas auditorías serán de cargo de **ABASTIBLE**.

8.- **HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LTDA.** cooperará de buena fe ante cualquier solicitud de investigación que lleve adelante **ABASTIBLE**, ante el conocimiento o indicio que adquiera sobre la realización de pagos o Transacciones Prohibidas o bien respecto a alguna violación al MP.

9.- **HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LTDA.** deberá tomar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier conducta contraria al MP de **ABASTIBLE** y cualquier hecho que tenga los caracteres de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.

Ante la violación de las normas y principios que informa el MP, tales como la realización de Transacciones Prohibidas por parte de algún trabajador de, **HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LTDA.** éste deberá tomar inmediatamente las medidas necesarias para esclarecer los hechos y evitar cualquier daño eventual al patrimonio o imagen de **ABASTIBLE**.

10.- **HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LTDA.** deberá informar inmediatamente al Encargado de Prevención de Delitos de **ABASTIBLE**, de cualquier conducta sospechosa de sus trabajadores que pueda conllevar la responsabilidad penal de la empresa, sin perjuicio de las medidas que internamente pudiera tomar respecto de los trabajadores que se encuentren bajo su subordinación y dependencia.

p.p.: ABASTIBLE S.A
Rut. : 91.806.000-6
Nombre: Manuel Quiero Goldberg
Rut. : 7.135.245-5



p.p.: HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LTDA.
Rut. : 77.663.150-7
Nombre: Faustino Alonso Gonzalez
Rut. : 5.168.608-K



REPORT DE SERVICIO

MANTENCIÓN
REPARACIÓN

EMERGENCIA
SERV. TÉCNICO

FECHA		
DIA	MES	AÑO
27	06	2019

CIA. CONTRATANTE Hotel NEGRO DE DRAGON Nº 609

DIRECCIÓN <u>Avda. Mar 433</u>	REP. LEGAL
TELÉFONO <u>63 2267500</u>	RUT REP. LEGAL
COMUNA <u>VALDIVIA</u> CIUDAD	DIRECCIÓN
RUT: <u>77663150-7</u> GIRO	TELÉFONO

FICHA TÉCNICA DE EQUIPOS

QUEMADOR <u>bluwhem</u>		TREN DE GAS	TABLERO
Modelo <u>6VPE 50/2</u>	Modelo	Modelo <u>Control de CALDERA</u>	
Nº Serie	Nº Serie	Nº Serie <u>CALDERA</u>	
Potencia KW <u>232 - 522KW</u>	Potencia KW	Fecha Inst.	
Nº Certificado	Diámetro <u>1"</u>		
Fecha Inst.	Fecha Inst.		

DATOS DE OPERACIÓN

SISTEMA DE CONTROL		CALIBRACIÓN PRESOSTATO	
Temperatura de trabajo <u>80°C</u>	Gas Mínima <u>5</u>	Rango <u>5 - 100 bar</u>	
Tipo de Sensor Temp. <u>demostato</u>	Gas Máxima <u>-</u>	Rango	
Tipo control de Llama <u>UE11</u>	Aire <u>0,5</u>	Rango <u>0,5 - 6 bar</u>	

VOLTAJES

Fase "R" respecto a Neutro <u>222</u>	Fase "T" respecto a Neutro <u>224</u>
Fase "S" respecto a Neutro <u>222</u>	Neutro Respecto Tierra <u>0V</u>

OBSERVACIONES

El cliente informa que quemador de CALDERA no 2 no enciende y acusa falla. Al revisar se detecta bujía de 16 bujías con su expansión con respecto a tierra en 5 mm y netos quemador en 3 mm. Se cambia los dos y bujía se bujician y se calibra quemador con análisis de gases. El quemador queda operativo.

DATOS DE SERVICIO

DETALLE DE REPUESTOS UTILIZADOS

HORA INICIO SERVICIO	HORA TERMINO TRABAJO
PERSONA SOLICITANTE	TELÉFONO
EMPRESA	HORA LLAMADA AL CLIENTE

CANTIDAD DE EQUIPOS <u>1</u>	TIEMPO MANTENCIÓN
TIPO DE SISTEMA <u>caldera</u>	PERSONAL
NUMEROS DE VIAJES	

RESPONSABLE EJECUCIÓN

NOMBRE Orlando Villanueva
CARGO Electricista
FIRMA

RECEPCIÓN CLIENTE

NOMBRE Tomas Zedra
CARGO Recepcionista
FIRMA



REPORT DE SERVICIO

MANTENCIÓN
REPARACIÓN

EMERGENCIA
SERV. TÉCNICO

FECHA

DIA	MES	AÑO
15	11	2018

Nº 427

CIA. CONTRATANTE HOTELERA NEGONIA ALVARO LTDA.

DIRECCIÓN	<u>AV. AMORO PLATA 433</u>	REP. LEGAL	
TELÉFONO	<u>0632 2675 00</u>	RUT REP. LEGAL	
COMUNA	<u>MILVA</u>	CIUDAD	
RUT:	<u>77663150-7</u>	GIRO	<u>Hotelería</u>
		TELÉFONO	

FICHA TÉCNICA DE EQUIPOS

QUEMADOR <u>Blowther.</u>		TREN DE GAS	TABLERO
Modelo	<u>6VDF 50/2</u>	Modelo	<u>MAPA</u>
Nº Serie	<u>688</u>	Nº Serie	
Potencia KW		Potencia KW	
Nº Certificado	<u>231595-231595</u>	Diámetro	<u>3"</u>
Fecha Inst.	<u>5/3/85</u>	Fecha Inst.	

DATOS DE OPERACIÓN

SISTEMA DE CONTROL

CALIBRACIÓN PRESOSTATO

Temperatura de trabajo	<u>80°C ±</u>	Gas Mínima	<u>5</u>	Rango	<u>5-150 bar</u>
Tipo de Sensor Temp.	<u>TERMOSTATO</u>	Gas Máxima	<u>-</u>	Rango	
Tipo control de Llama	<u>MEZI</u>	Aire	<u>0,3</u>	Rango	<u>0,3-60 bar.</u>

VOLTAJES

Fase "R" respecto a Neutro		Fase "T" respecto a Neutro	
Fase "S" respecto a Neutro		Neutro Respecto Tierra	

OBSERVACIONES

Instalación de 2 quemadores a dos calderas. Conectado el eléctrico y se los puso en marcha y analizados los gases se explica a don Cesar Pérez y Srta Carolina Puentes el funcionamiento del equipo y recibe conforme.

DATOS DE SERVICIO

DETALLE DE REPUESTOS UTILIZADOS

HORA INICIO SERVICIO		HORA TERMINO TRABAJO	
PERSONA SOLICITANTE		TELÉFONO	
EMPRESA		HORA LLAMADA AL CLIENTE	

CANTIDAD DE EQUIPOS		TIEMPO MANTENCIÓN	
TIPO DE SISTEMA		PERSONAL	
NUMEROS DE VIAJES			

RESPONSABLE EJECUCIÓN

NOMBRE Ortiz Villanueva E.
CARGO T. electrico
FIRMA [Signature]

RECEPCIÓN CLIENTE

NOMBRE [Signature]
CARGO [Signature]
FIRMA [Signature]



REPORT DE SERVICIO

conite ocluyer en copite odestis

MANTENCIÓN
REPARACIÓN

EMERGENCIA
SERV. TÉCNICO

FECHA

DIA	MES	AÑO
13	05	2019

Nº 319

CIA. CONTRATANTE

HOTEL NEGRO DE ALVARO SPA

DIRECCIÓN	<i>AV. LOS RIOS 433</i>	REP. LEGAL	
TELÉFONO	<i>63 227500</i>	RUT REP. LEGAL	
COMUNA	<i>VALDIVIA</i>	CIUDAD	
RUT:	<i>76631507</i>	GIRO	
		DIRECCIÓN	
		TELÉFONO	

FICHA TÉCNICA DE EQUIPOS

QUEMADOR		TREN DE GAS		TABLERO	
Modelo	<i>GVPF 50/2</i>	Modelo		Modelo	
Nº Serie		Nº Serie		Nº Serie	
Potencia KW	<i>522KW</i>	Potencia KW		Fecha Inst.	
Nº Certificado		Diámetro			
Fecha Inst.		Fecha Inst.			

DATOS DE OPERACIÓN

SISTEMA DE CONTROL

CALIBRACIÓN PRESOSTATO

Temperatura de trabajo	<i>80°C</i>	Gas Mínima	<i>5.76 bar</i>	Rango	<i>5-150 bar</i>
Tipo de Sensor Temp.	<i>TEMSSTATO</i>	Gas Máxima		Rango	
Tipo control de Llama		Aire	<i>5</i>	Rango	<i>0,5-6,5 bar</i>

VOLTAJES

Fase "R" respecto a Neutro	<i>222V</i>	Fase "T" respecto a Neutro	<i>224V</i>
Fase "S" respecto a Neutro	<i>224V</i>	Neutro Respecto Tierra	<i>0V</i>

OBSERVACIONES

SE REALIZA MANTENCIÓN A 2 QUEMADORES EN SALA DE CALDERA SE REVISAN CALDERAS NO ENCONTRANDO ANOMALÍAS SE REGULAN QUEMADORES GANANDO POTENCIA SEGUN PLACA DE CALDERA LOS EQUIPOS QUEDAN A UN 82% QUEDAN OPERATIVOS.

DATOS DE SERVICIO

DETALLE DE REPUESTOS UTILIZADOS

HORA INICIO SERVICIO		HORA TERMINO TRABAJO	
PERSONA SOLICITANTE		TELÉFONO	
EMPRESA		HORA LLAMADA AL CLIENTE	
CANTIDAD DE EQUIPOS	<i>2</i>	TIEMPO MANTENCIÓN PERSONAL	<i>2</i>
TIPO DE SISTEMA	<i>CALDERAS</i>		
NUMEROS DE VIAJES			

RESPONSABLE EJECUCIÓN

NOMBRE *Orlando Villanueva*
 CARGO *J. Gerente*
 FIRMA *[Firma]*

RECEPCIÓN CLIENTE

NOMBRE *Cesar Perez Abanto*
 CARGO *Mantenimiento*
 FIRMA *[Firma]*

Misael Fuentes Paredes
 Registro N° 002
 Seremi de Salud De Los Ríos



FECHA: 26 /noviembre/2018

INFORME TÉCNICO INDIVIDUAL

"CONDICIONES GENERALES DE INSTALACIÓN, REVISIONES Y PRUEBAS DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LAS CALDERAS DE CALEFACCIÓN Y CALDERAS DE FLUIDO TÉRMICO, SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y REDES DE DISTRIBUCIÓN"

1.- PROPIETARIO DEL EQUIPO			
RUT	77.663.150-7	Razón social o personal natural	Hotelera Diego de Almagro Ltda.
Dirección	Arturo Prat N° 433	Comuna	Valdivia
Teléfono Fijo	632 267500	Teléfono Celular	Correo Electrónico gerencia-zal@dahoteles.com

2.- DATOS TÉCNICOS (individualizar equipo sometido a revisiones y pruebas)			
2.1.- CALDERA DE CALEFACCIÓN (*)			Registro 434
Marca	I.V.AR Industry S.r.l.	Modelo	Superac 405
Número de fábrica	070228	Volumen de agua del equipo (l)	Quemador Marca/modelo Bloutherm/ GVPF50/2CE
Combustible principal/consumo	GLP/ 25 kg/hr	Combustible alternativo/consumo	-----
			Horas funcionamiento día 24
			Potencia máx (kw) 400
NOTA (*): PARA CALDERA DE CALEFACCIÓN CON VAPOR DE AGUA A PRESION INFERIOR A 0,5 kg/cm ² UTILIZAR EN ESTE ITEM, PAUTA INFORME TECNICO INDIVIDUAL PARA CALDERA DE VAPOR.			

2.2.- CALDERA DE FLUIDO TÉRMICO			
Marca		Modelo	Año fabricacion
Número de fábrica	Material de fabricación	Tipo de Fluido/volumen	Horas funcionamiento diario
Combustible principal/consumo	Combustible alternativo/consumo	Quemador Marca/modelo	Potencia eléctrica (kw) (equipo eléctrico)

3.- OPERADORES			
NOMBRE COMPLETO	RUN	NÚMERO CERTIFICADO	COMPETENCIA
Germán Cristopher Lopez Lehnebach	16.582.599-3	Junio 2018	Certificada

4.- RESULTADO REVISIONES Y PRUEBAS REGLAMENTARIAS

MATERIA (*)	FECHA	CONFORMIDAD	OBSERVACIONES
Revisión externa	23/11/18	X Bien, sin observaciones	Equipo fue convertido a GLP
Revisión interna	23/11/18	X Bien, sin observaciones	
Verificación del funcionamiento de válvulas de alivio o de seguridad	23/11/18	X Cuenta con válvula de seguridad que opera a 3 bar	
Verificación del funcionamiento de termostato	23/11/18	X Termostato bien, comanda funcionamiento del quemador. Desviación de la lectura inferior a 5 %. Temperatura de prueba: 70 °C	
Revisión del circuito de calefacción, componentes y accesorios	23/11/18	X Instalacion cumple en general con requisitos que indica normativa	
Pruebas especiales			

NOTA (*) PARA CALDERA DE VAPOR CON PRESION INFERIOR A 0,5 kg/cm² UTILIZAR EN ESTE ITEM PAUTA DE CALDERA DE VAPOR (N° 6)

5.- CONDICIONES GENERALES DE LA INSTALACIÓN

La instalación cumple con lo indicado en el Título III. "De las condiciones generales de instalación y seguridad de las calderas de calefacción y calderas de fluidos térmicos" Párrafos I y II", se puede afirmar que la instalación del equipo en general es la adecuada y cumple con la reglamentación vigente.

Respecto del Título IV "De los combustibles", la caldera fue convertida a GLP y cuenta con la certificación SEC correspondiente.

7.- CONCLUSIONES

FECHA	ESTADO
27/11/2018	<p>CONFORMIDAD:</p> <p>El conjunto comprendido por la caldera de calefacción, el circuito, los componentes, y accesorios del sistema, así como su emplazamiento, se encuentra en conformidad a los requisitos indicados en la normativa vigente.</p> <p>Este informe tiene validez siempre que el equipo identificado y sus componentes no sean intervenidos con motivo de alguna reparación, reformatión y/o transformación realizada posteriormente, o bien ante daños evidentes como consecuencia inmediata de un terremoto u otros esfuerzos mecánicos imprevistos</p> <p>Vigencia de revisiones y pruebas realizadas de 3 años, Fecha de vencimiento: 23 de noviembre de 2021</p>



Misael Fuentes Paredes
 Profesional Facultado
 Reg. N° 002 Seremi Salud
 Valdivia

Firma del Profesional facultado

Misael Fuentes Paredes
 Registro N° 002
 Seremi de Salud De Los Ríos



FECHA: 26 /noviembre/2018

INFORME TÉCNICO INDIVIDUAL

"CONDICIONES GENERALES DE INSTALACIÓN, REVISIONES Y PRUEBAS DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LAS CALDERAS DE CALEFACCIÓN Y CALDERAS DE FLUIDO TÉRMICO, SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y REDES DE DISTRIBUCIÓN"

1.- PROPIETARIO DEL EQUIPO			
RUT	77.663.150-7	Razón social o personal natural	Hotelera Diego de Almagro Ltda.
Dirección	Arturo Prat N° 433	Comuna	Valdivia
Teléfono Fijo	632 267500	Teléfono Celular	Correo Electrónico gerencia-zal@dahoteles.com

2.- DATOS TÉCNICOS (individualizar equipo sometido a revisiones y pruebas)			
2.1.- CALDERA DE CALEFACCIÓN (*)			Registro 433
Marca	I.V.AR Industry S.r.l.	Modelo	Superac 405
Número de fábrica	070227	Volumen de agua del equipo (l)	Quemador Marca/modelo
Combustible principal/consumo	GLP/ 25 kg/hr	Combustible alternativo/consumo	Bloutherm/ GVPF50/2CE
			Año fabricación 2007
			Horas funcionamiento día 24
			Potencia máx (kw) 400

NOTA (*): PARA CALDERA DE CALEFACCIÓN CON VAPOR DE AGUA A PRESION INFERIOR A 0,5 kg/cm² UTILIZAR EN ESTE ITEM, PAUTA INFORME TECNICO INDIVIDUAL PARA CALDERA DE VAPOR.

2.2.- CALDERA DE FLUIDO TÉRMICO			
Marca		Modelo	Año fabricacion
Número de fábrica	Material de fabricación	Tipo de Fluido/volumen	Horas funcionamiento diario
Combustible principal/consumo	Combustible alternativo/consumo	Potencia eléctrica (kw) (equipo eléctrico)	Quemador Marca/modelo

3.- OPERADORES			
NOMBRE COMPLETO	RUN	NÚMERO CERTIFICADO	COMPETENCIA
Germán Cristopher Lopez Lehnebach	16.582.599-3	Junio 2018	Certificada

4.- RESULTADO REVISIONES Y PRUEBAS REGLAMENTARIAS

MATERIA (*)	FECHA	CONFORMIDAD	OBSERVACIONES
Revisión externa	23/11/18	X Bien, sin observaciones	Equipo fue convertido a GLP
Revisión interna	23/11/18	X Bien, sin observaciones	
Verificación del funcionamiento de válvulas de alivio o de seguridad	23/11/18	X Cuenta con válvula de seguridad que opera a 3 bar	
Verificación del funcionamiento de termostato	23/11/18	X Termostato bien, comanda funcionamiento del quemador. Desviación de la lectura inferior a 5 %. Temperatura de prueba: 70 °C	
Revisión del circuito de calefacción, componentes y accesorios	23/11/18	X Instalacion cumple en general con requisitos que indica normativa	
Pruebas especiales			

NOTA (*) PARA CALDERA DE VAPOR CON PRESION INFERIOR A 0,5 kg/cm² UTILIZAR EN ESTE ITEM PAUTA DE CALDERA DE VAPOR (N° 6)

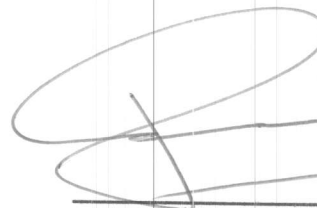
5.- CONDICIONES GENERALES DE LA INSTALACIÓN

La instalación cumple con los indicado en el Título III. "De las condiciones generales de instalación y seguridad de las calderas de calefacción y calderas de fluidos térmicos" Párrafos I y II", se puede afirmar que la instalación del equipo en general es la adecuada y cumple con la reglamentación vigente.

Respecto del Título IV "De los combustibles", la caldera fue convertida a GLP y cuenta con la certificación SEC correspondiente.

7.- CONCLUSIONES

FECHA	ESTADO
27/11/2018	<p>CONFORMIDAD:</p> <p>El conjunto comprendido por la caldera de calefacción, el circuito, los componentes, y accesorios del sistema, así como su emplazamiento, se encuentra en conformidad a los requisitos indicados en la normativa vigente.</p> <p>Este informe tiene validez siempre que el equipo identificado y sus componentes no sean intervenidos con motivo de alguna reparación, reformación y/o transformación realizada posteriormente, o bien ante daños evidentes como consecuencia inmediata de un terremoto u otros esfuerzos mecánicos imprevistos</p> <p>Vigencia de revisiones y pruebas realizadas de 3 años, Fecha de vencimiento: 23 de noviembre de 2021</p>



Misael Fuentes Paredes
 Profesional Facultado
 Reg. N° 002 Seremi Salud
 Valdivia

Firma del Profesional facultado



Anexo Certificado de Inspección Periódica de Instalación Interior de Gas

Tipo Construcción	EDIFICIO NO HABITACIONAL		
Tipo Edificio	CON CENTRAL TERMICA MAYOR A 70 kW		
Certifica			
Sello	VERDE	Fecha Otorgamiento Sello	04/06/2020 17:31
N° Sello	VD-1943755	Fecha Vencimiento	04/06/2022 00:00

N° 1433951	
Codigo de Verificación	
8CF03-F3C66-A96C4-6744D	
Fecha Hora Impresión	04/06/2020 17:31

PROGRAMA DE INSPECCION

Cantidad de Viviendas Inspeccionadas: 1.

Actividad	Fecha Inicio	Fecha Término
Inspección de conductos colectivos o individuales	02/06/2020 14:40	02/06/2020 18:00
Inspección de artefactos	02/06/2020 14:40	02/06/2020 18:00
Inspección de recintos con artefactos y arranques de gas	02/06/2020 14:40	02/06/2020 18:00
Inspección de redes y verificación de hermeticidad	02/06/2020 14:40	02/06/2020 18:00
Inspección de equipos de GPL y medidores de gas	02/06/2020 14:40	02/06/2020 18:00

INFORMACION OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIONES COLECTIVAS

1. Conductos Colectivos

No posee

2. Centrales Termicas (Calderas)

Calderas	Emplazamiento	Potencia Total (kW)	Observaciones
2	OTRO	889	

DEFECTOS DE INSTALACIONES INTERIORES

Defectos Críticos

No posee

Defectos Mayores

No posee

Defectos Menores

No posee

DEFECTOS DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIONES COLECTIVAS

Defectos Críticos

No posee

Defectos Mayores

No posee

Defectos Menores

No posee



REPORT DE SERVICIO

conite ocluyes en copite o desti.

MANTENCIÓN
REPARACIÓN

EMERGENCIA
SERV. TÉCNICO

FECHA

DIA	MES	AÑO
13	05	2019

CIA. CONTRATANTE

HOTEL NEGRO DE ALVARO SPA

Nº 319

DIRECCIÓN	<i>AV. LOS RIOS 433</i>	REP. LEGAL	
TELÉFONO	<i>63 227500</i>	RUT REP. LEGAL	
COMUNA	<i>VALDIVIA</i>	CIUDAD	
RUT:	<i>7663150-7</i>	GIRO	
		DIRECCIÓN	
		TELÉFONO	

FICHA TÉCNICA DE EQUIPOS

QUEMADOR		TREN DE GAS		TABLERO	
Modelo	<i>Blowthem</i>	Modelo		Modelo	
Nº Serie	<i>6VPF50/2</i>	Nº Serie		Nº Serie	
Potencia KW	<i>522KW</i>	Potencia KW		Fecha Inst.	
Nº Certificado		Diámetro			
Fecha Inst.		Fecha Inst.			

DATOS DE OPERACIÓN

SISTEMA DE CONTROL

CALIBRACIÓN PRESOSTATO

Temperatura de trabajo	<i>80°C</i>	Gas Mínima	<i>5.76 bar</i>	Rango	<i>5-150 bar</i>
Tipo de Sensor Temp.	<i>TEMSSTATO</i>	Gas Máxima	<i>5</i>	Rango	
Tipo control de Llama		Aire	<i>5</i>	Rango	<i>0,5-6,5 bar</i>

VOLTAJES

Fase "R" respecto a Neutro	<i>222V</i>	Fase "T" respecto a Neutro	<i>224V</i>
Fase "S" respecto a Neutro	<i>224V</i>	Neutro Respecto Tierra	<i>0V</i>

OBSERVACIONES

SE REALIZA MANTENCIÓN A 2 QUEMADORES EN SALA DE CALDERA, SE REVISAN CALDERAS NO ENCONTRANDO ANOMALÍAS SE REGULAN QUEMADORES GANANDO POTENCIA SEGUN PLACA DE CALDERA. LOS EQUIPOS QUEDAN A UN 82% QUEDAN OPERATIVOS.

DATOS DE SERVICIO

DETALLE DE REPUESTOS UTILIZADOS

HORA INICIO SERVICIO		HORA TERMINO TRABAJO	
PERSONA SOLICITANTE		TELÉFONO	
EMPRESA		HORA LLAMADA AL CLIENTE	
CANTIDAD DE EQUIPOS	<i>2</i>	TIEMPO MANTENCIÓN PERSONAL	<i>2</i>
TIPO DE SISTEMA	<i>calderas</i>		
NUMEROS DE VIAJES			

RESPONSABLE EJECUCIÓN

NOMBRE *Orlando Villanueva*
 CARGO *J. Gerente*
 FIRMA *[Firma]*

RECEPCIÓN CLIENTE

NOMBRE *Cesar Perez Abanto*
 CARGO *Mantenimiento*
 FIRMA *[Firma]*

GASERVICE SPA

Giro: SERV. DE ING. Y MANTENCION DE MAQ. Y EQUIPOS A GAS Y DE CLIMATIZACION
PASAJE NIZA 3225 LOS ARRAYANES- OSORNO
eMail : ATORORUBILAR@GMAIL.COM Telefono : 00

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:76.679.855- 1
FACTURA ELECTRONICA
Nº274

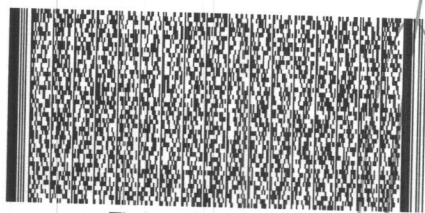
S.I.I. - OSORNO

Fecha Emision: 26 de Mayo del 2020

SEÑOR(ES): HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LIMITADA
R.U.T.: 77.663.150- 7
GIRO: ACTIVIDADES DE HOTELES
DIRECCION: AMERICO VESPUCIO ORIENTE 1299 NUCLEO EMPRESARIAL
COMUNA PUDAHUEL CIUDAD: STGO.
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	MANTENCIÓN ANUAL CALDERAS A GAS N°1 Y N°2 <i>AÑO 2020</i>	2	201.900			403.800

Referencias:
- Orden Compra N° 421 del 2020-05-05
Forma de Pago: Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	403.800
I.V.A. 19%	\$	76.722
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	480.522

ABASTIBLE S.A.
DISTRIBUCION Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES, INSTALACIONES DE GAS
LICUADO, ARRIEND

Picarte 4027
 Valdivia - VALDIVIA

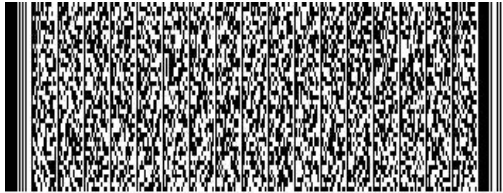
R.U.T. 91.806.000- 6
FACTURA ELECTRÓNICA
N 9970831

Fecha : 15 de Noviembre de 2018 Senor(es) : HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LIMITADA Direccin : AVENIDA ARTURO PRAT 433 Comuna : VALDIVIA Giro : HOTELES Contacto : secretaria-zal@dahoteles.com	Fecha vencimiento : 30-11-2018 RUT : 77.663.150- 7 Ciudad : Forma de pago : Crdito
---	---

Cantidad	Descripcion	Precio Unitario	Precio Total
513.000000	GAS NORMAL	361	185.115

DESCUENTOS Y RECARGOS GLOBALES	IMPUESTOS - RETENCIONES		
REFERENCIAS			

NETO	\$	185.115
EXENTO	\$	0
IVA 19.00%	\$	35.172
TOTAL	\$	220.287



Timbre Electrónico SII

ABASTIBLE S.A.
DISTRIBUCION Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES, INSTALACIONES DE GAS
LICUADO, ARRIEND

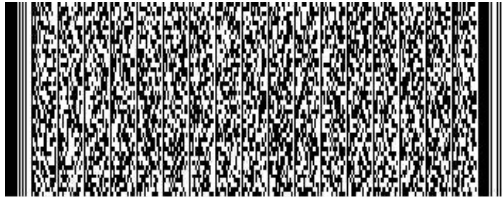
Picarte 4027
 Valdivia - VALDIVIA

R.U.T. 91.806.000- 6
FACTURA ELECTRÓNICA
N 9855248

Fecha : 19 de Noviembre de 2018 Senor(es) : HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LIMITADA Direccin : AVENIDA ARTURO PRAT 433 Comuna : VALDIVIA Giro : HOTELES Contacto : secretaria-zal@dahoteles.com	Fecha vencimiento : 04-12-2018 RUT : 77.663.150- 7 Ciudad : Forma de pago : Crdito
---	---

Cantidad	Descripcion	Precio Unitario	Precio Total
6400.000000	GAS NORMAL	361	2.309.432

DESCUENTOS Y RECARGOS GLOBALES	IMPUESTOS - RETENCIONES			
REFERENCIAS				
		NETO	\$	2.309.432
		EXENTO	\$	0
		IVA 19.00%	\$	438.792
		TOTAL	\$	2.748.224



Timbre Electronico SII

ABASTIBLE S.A.
DISTRIBUCION Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES, INSTALACIONES DE GAS
LICUADO, ARRIEND

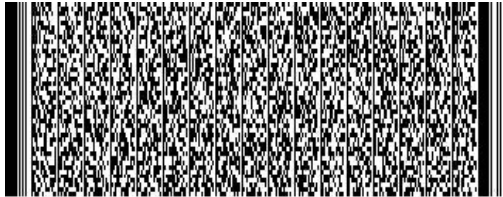
Picarte 4027
 Valdivia - VALDIVIA

R.U.T. 91.806.000- 6
FACTURA ELECTRÓNICA
N 10416913

Fecha : 04 de Julio de 2019 Senor(es) : HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LIMITADA Direccin : AVENIDA ARTURO PRAT 433 Comuna : VALDIVIA Giro : HOTELES Contacto : secretaria-zal@dahoteles.com	Fecha vencimiento : 19-07-2019 RUT : 77.663.150- 7 Ciudad : Forma de pago : Crdito
---	---

Cantidad	Descripcion	Precio Unitario	Precio Total
2301.000000	GAS NORMAL	294	677.596

DESCUENTOS Y RECARGOS GLOBALES	IMPUESTOS - RETENCIONES				
				NETO	\$ 677.596
				EXENTO	\$ 0
REFERENCIAS				IVA19.00%	\$ 128.743
				TOTAL	\$ 806.339



Timbre Electronico SII

ABASTIBLE S.A.
DISTRIBUCION Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES, INSTALACIONES DE GAS
LICUADO, ARRIEND

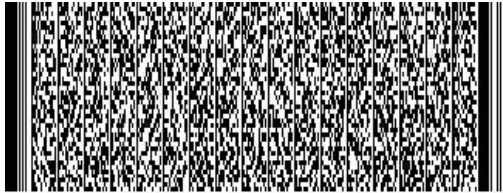
Picarte 4027
 Valdivia - VALDIVIA

R.U.T. 91.806.000- 6
FACTURA ELECTRÓNICA
N 10512050

Fecha : 05 de Septiembre de 2019 Senor(es) : HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LIMITADA Direccin : AVENIDA ARTURO PRAT 433 Comuna : VALDIVIA Giro : HOTELES Contacto : secretaria-zal@dahoteles.com	Fecha vencimiento : 20-09-2019 RUT : 77.663.150- 7 Ciudad : Forma de pago : Crdito
--	---

Cantidad	Descripcion	Precio Unitario	Precio Total
3000.000000	GAS NORMAL	297	891.303

DESCUENTOS Y RECARGOS GLOBALES	IMPUESTOS - RETENCIONES			
REFERENCIAS				
		NETO	\$	891.303
		EXENTO	\$	0
		IVA 19.00%	\$	169.347
		TOTAL	\$	1.060.650



Timbre Electronico SII

ABASTIBLE S.A.
DISTRIBUCION Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES, INSTALACIONES DE GAS
LICUADO, ARRIEND

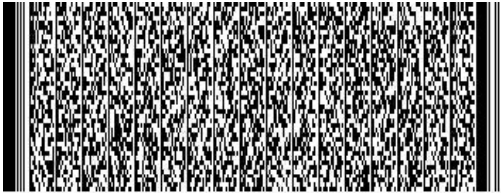
Picarte 4027
 Valdivia - VALDIVIA

R.U.T. 91.806.000- 6
FACTURA ELECTRÓNICA
N 10664905

Fecha : 10 de Octubre de 2019 Senor(es) : HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LIMITADA Direccin : AVENIDA ARTURO PRAT 433 Comuna : VALDIVIA Giro : ACT HOTELES Contacto : secretaria-zal@dahoteles.com	Fecha vencimiento : 25-10-2019 RUT : 77.663.150- 7 Ciudad : Forma de pago : Crdito
---	---

Cantidad	Descripcion	Precio Unitario	Precio Total
1759.000000	GAS NORMAL	316	556.140

DESCUENTOS Y RECARGOS GLOBALES	IMPUESTOS - RETENCIONES				
				NETO	\$ 556.140
				EXENTO	\$ 0
				IVA 19.00%	\$ 105.667
				TOTAL	\$ 661.806
REFERENCIAS					



Timbre Electronico SII

ABASTIBLE S.A.
**DISTRIBUCION Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES, INSTALACIONES DE GAS
 LICUADO, ARRIEND**

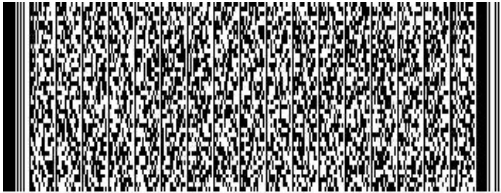
Picarte 4027
 Valdivia - VALDIVIA

R.U.T. 91.806.000- 6
FACTURA ELECTRÓNICA
N 10697593

Fecha : 18 de Noviembre de 2019	Fecha vencimiento : 03-12-2019
Senor(es) : HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LIMITADA	RUT : 77.663.150- 7
Direccin : AVENIDA ARTURO PRAT 433	Ciudad :
Comuna : VALDIVIA	Forma de pago : Crdito
Giro : ACT HOTELES	
Contacto : secretaria-zal@dahoteles.com	

Cantidad	Descripcion	Precio Unitario	Precio Total
1384.000000	GAS NORMAL	339	469.164

DESCUENTOS Y RECARGOS GLOBALES	IMPUESTOS - RETENCIONES			
REFERENCIAS				
		NETO	\$	469.164
		EXENTO	\$	0
		IVA 19.00%	\$	89.141
		TOTAL	\$	558.306



Timbre Electronico SII

ABASTIBLE S.A.
DISTRIBUCION Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES, INSTALACIONES DE GAS
LICUADO, ARRIEND

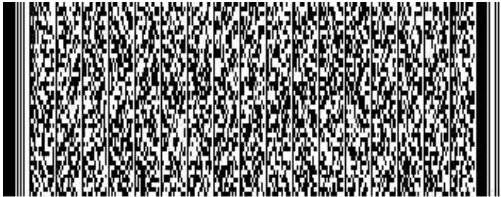
Picarte 4027
 Valdivia - VALDIVIA

R.U.T. 91.806.000- 6
FACTURA ELECTRÓNICA
N 10415880

Fecha : 06 de Mayo de 2019 Senor(es) : HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LIMITADA Direccin : AVENIDA ARTURO PRAT 433 Comuna : VALDIVIA Giro : HOTELES Contacto : secretaria-zal@dahoteles.com	Fecha vencimiento : 21-05-2019 RUT : 77.663.150- 7 Ciudad : Forma de pago : Crdito
--	---

Cantidad	Descripcion	Precio Unitario	Precio Total
2400.000000	GAS NORMAL	360	863.879

DESCUENTOS Y RECARGOS GLOBALES	IMPUESTOS - RETENCIONES				
				NETO	\$ 863.879
				EXENTO	\$ 0
				IVA19.00%	\$ 164.137
				TOTAL	\$ 1.028.016
REFERENCIAS					



Timbre Electronico SII

ABASTIBLE S.A.
DISTRIBUCION Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES, INSTALACIONES DE GAS
LICUADO, ARRIEND

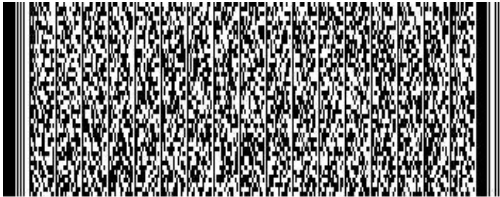
Picarte 4027
Valdivia - VALDIVIA

R.U.T. 91.806.000- 6
FACTURA ELECTRÓNICA
N 10386216

Fecha : 21 de Marzo de 2019	Fecha vencimiento : 05-04-2019
Senor(es) : HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LIMITADA	RUT : 77.663.150- 7
Direccin : AVENIDA ARTURO PRAT 433	Ciudad :
Comuna : VALDIVIA	Forma de pago : Crdito
Giro : HOTELES	
Contacto : secretaria-zal@dahoteles.com	

Cantidad	Descripcion	Precio Unitario	Precio Total
901.000000	GAS NORMAL	349	314.623

DESCUENTOS Y RECARGOS GLOBALES	IMPUESTOS - RETENCIONES	NETO	\$	314.623
		EXENTO	\$	0
REFERENCIAS		IVA19.00%	\$	59.778
		TOTAL	\$	374.402



Timbre Electronico SII

ABASTIBLE S.A.
DISTRIBUCION Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES, INSTALACIONES DE GAS
LICUADO, ARRIEND

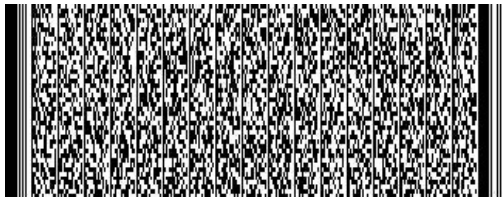
Picarte 4027
Valdivia - VALDIVIA

R.U.T. 91.806.000- 6
FACTURA ELECTRÓNICA
N 10416913

Fecha : 04 de Julio de 2019	Fecha vencimiento : 19-07-2019
Senor(es) : HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LIMITADA	RUT : 77.663.150- 7
Direccin : AVENIDA ARTURO PRAT 433	Ciudad :
Comuna : VALDIVIA	Forma de pago : Crdito
Giro : HOTELES	
Contacto : secretaria-zal@dahoteles.com	

Cantidad	Descripcion	Precio Unitario	Precio Total
2301.000000	GAS NORMAL	294	677.596

DESCUENTOS Y RECARGOS GLOBALES	IMPUESTOS - RETENCIONES	NETO	\$	677.596
		EXENTO	\$	0
REFERENCIAS		IVA19.00%	\$	128.743
		TOTAL	\$	806.339



Timbre Electronico SII

ABASTIBLE S.A.
DISTRIBUCION Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES, INSTALACIONES DE GAS
LICUADO, ARRIEND

Picarte 4027
 Valdivia - VALDIVIA

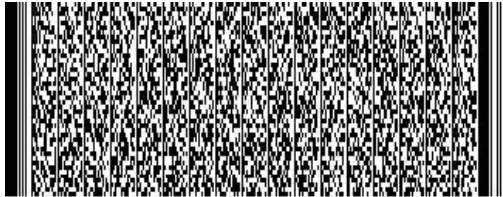
R.U.T. 91.806.000- 6
FACTURA ELECTRÓNICA
N 10416913

Fecha : 04 de Julio de 2019 Senor(es) : HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LIMITADA Direccin : AVENIDA ARTURO PRAT 433 Comuna : VALDIVIA Giro : HOTELES Contacto : secretaria-zal@dahoteles.com	Fecha vencimiento : 19-07-2019 RUT : 77.663.150- 7 Ciudad : Forma de pago : Crdito
---	---

Cantidad	Descripcion	Precio Unitario	Precio Total
2301.000000	GAS NORMAL	294	677.596

DESCUENTOS Y RECARGOS GLOBALES	IMPUESTOS - RETENCIONES	
REFERENCIAS		

NETO	\$	677.596
EXENTO	\$	0
IVA19.00%	\$	128.743
TOTAL	\$	806.339



Timbre Electronico SII

ABASTIBLE S.A.
**DISTRIBUCION Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES, INSTALACIONES DE GAS
 LICUADO, ARRIEND**

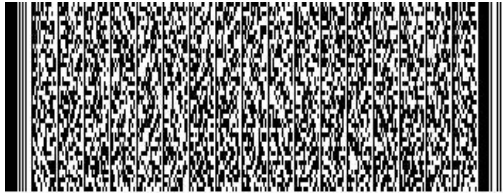
Picarte 4027
 Valdivia - VALDIVIA

R.U.T. 91.806.000- 6
FACTURA ELECTRÓNICA
N 10512050

Fecha : 05 de Septiembre de 2019	Fecha vencimiento : 20-09-2019
Senor(es) : HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LIMITADA	
Direccin : AVENIDA ARTURO PRAT 433	RUT : 77.663.150- 7
Comuna : VALDIVIA	Ciudad :
Giro : HOTELES	Forma de pago : Crdito
Contacto : secretaria-zal@dahoteles.com	

Cantidad	Descripcion	Precio Unitario	Precio Total
3000.000000	GAS NORMAL	297	891.303

DESCUENTOS Y RECARGOS GLOBALES	IMPUESTOS - RETENCIONES	NETO	\$	891.303
		EXENTO	\$	0
REFERENCIAS		IVA19.00%	\$	169.347
		TOTAL	\$	1.060.650



Timbre Electronico SII

ABASTIBLE S.A.
DISTRIBUCION Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES, INSTALACIONES DE GAS
LICUADO, ARRIEND

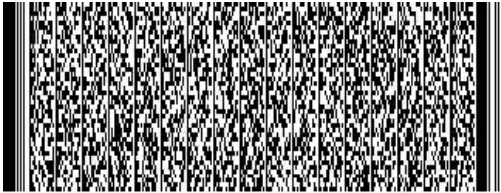
Picarte 4027
 Valdivia - VALDIVIA

R.U.T. 91.806.000- 6
FACTURA ELECTRÓNICA
N 10664905

Fecha : 10 de Octubre de 2019 Senor(es) : HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LIMITADA Direccin : AVENIDA ARTURO PRAT 433 Comuna : VALDIVIA Giro : ACT HOTELES Contacto : secretaria-zal@dahoteles.com	Fecha vencimiento : 25-10-2019 RUT : 77.663.150- 7 Ciudad : Forma de pago : Crdito
---	---

Cantidad	Descripcion	Precio Unitario	Precio Total
1759.000000	GAS NORMAL	316	556.140

DESCUENTOS Y RECARGOS GLOBALES	IMPUESTOS - RETENCIONES				
				NETO	\$ 556.140
				EXENTO	\$ 0
				IVA 19.00%	\$ 105.667
				TOTAL	\$ 661.806
REFERENCIAS					



Timbre Electronico SII

ABASTIBLE S.A.
DISTRIBUCION Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES, INSTALACIONES DE GAS
LICUADO, ARRIEND

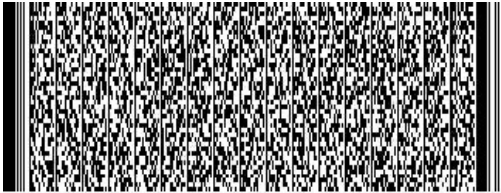
Picarte 4027
 Valdivia - VALDIVIA

R.U.T. 91.806.000- 6
FACTURA ELECTRÓNICA
N 10697593

Fecha : 18 de Noviembre de 2019 Senor(es) : HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LIMITADA Direccin : AVENIDA ARTURO PRAT 433 Comuna : VALDIVIA Giro : ACT HOTELES Contacto : secretaria-zal@dahoteles.com	Fecha vencimiento : 03-12-2019 RUT : 77.663.150- 7 Ciudad : Forma de pago : Crdito
---	---

Cantidad	Descripcion	Precio Unitario	Precio Total
1384.000000	GAS NORMAL	339	469.164

DESCUENTOS Y RECARGOS GLOBALES	IMPUESTOS - RETENCIONES	
REFERENCIAS		NETO \$ 469.164 EXENTO \$ 0 IVA19.00% \$ 89.141 TOTAL \$ 558.306



Timbre Electronico SII

ABASTIBLE S.A.
**DISTRIBUCION Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES, INSTALACIONES DE GAS
 LICUADO, ARRIEND**

Picarte 4027
 Valdivia - VALDIVIA

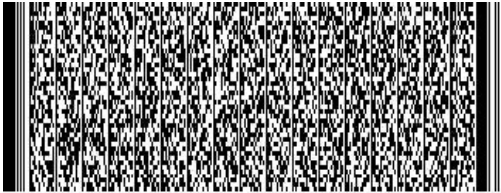
R.U.T. 91.806.000- 6
FACTURA ELECTRÓNICA
N 10275845

Fecha : 10 de Enero de 2019 Senor(es) : HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LIMITADA Direccin : AVENIDA ARTURO PRAT 433 Comuna : VALDIVIA Giro : HOTELES Contacto : secretaria-zal@dahoteles.com	Fecha vencimiento : 25-01-2019 RUT : 77.663.150- 7 Ciudad : Forma de pago : Crdito
---	---

Cantidad	Descripcion	Precio Unitario	Precio Total
1381.000000	GAS NORMAL	326	450.055

DESCUENTOS Y RECARGOS GLOBALES	IMPUESTOS - RETENCIONES	
REFERENCIAS		

NETO	\$	450.055
EXENTO	\$	0
IVA 19.00%	\$	85.510
TOTAL	\$	535.566



Timbre Electronico SII

ABASTIBLE S.A.
DISTRIBUCION Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES, INSTALACIONES DE GAS
LICUADO, ARRIEND

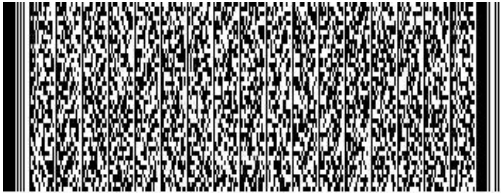
Picarte 4027
 Valdivia - VALDIVIA

R.U.T. 91.806.000- 6
FACTURA ELECTRÓNICA
N 10763353

Fecha : 30 de Diciembre de 2019 Senor(es) : HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LIMITADA Direccin : AVENIDA ARTURO PRAT 433 Comuna : VALDIVIA Giro : ACT HOTELES Contacto : secretaria-zal@dahoteles.com	Fecha vencimiento : 14-01-2020 RUT : 77.663.150- 7 Ciudad : Forma de pago : Crdito
---	---

Cantidad	Descripcion	Precio Unitario	Precio Total
1296.000000	GAS NORMAL	372	481.698

DESCUENTOS Y RECARGOS GLOBALES	IMPUESTOS - RETENCIONES				
				NETO	\$ 481.698
				EXENTO	\$ 0
REFERENCIAS				IVA19.00%	\$ 91.523
				TOTAL	\$ 573.221



Timbre Electronico SII

ABASTIBLE S.A.
**DISTRIBUCION Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES, INSTALACIONES DE GAS
LICUADO, ARRIEND**

Picarte 4027
Valdivia - VALDIVIA

R.U.T. 91.806.000- 6
FACTURA ELECTRÓNICA
N 10485342

Fecha	: 01 de Agosto de 2019	Fecha vencimiento	: 16-08-2019
Senor(es)	: HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LIMITADA	RUT	: 77.663.150- 7
Direccin	: AVENIDA ARTURO PRAT 433	Ciudad	:
Comuna	: VALDIVIA	Forma de pago	: Crdito
Giro	: HOTELES		
Contacto	: secretaria-zal@dahoteles.com		

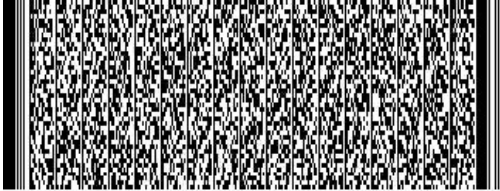
Cantidad	Descripcion	Precio Unitario	Precio Total
2000.000000	GAS NORMAL	300	600.756

DESCUENTOS Y RECARGOS GLOBALES

IMPUESTOS - RETENCIONES

REFERENCIAS

NETO	\$	600.756
EXENTO	\$	0
IVA 19.00%	\$	114.144
TOTAL	\$	714.900



Timbre Electrónico SII

ABASTIBLE S.A.
DISTRIBUCION Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES, INSTALACIONES DE GAS
LICUADO, ARRIEND

Picarte 4027
 Valdivia - VALDIVIA

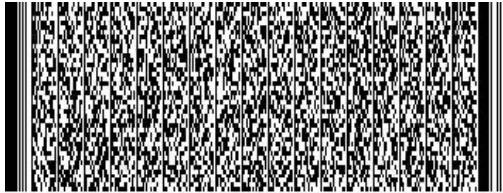
R.U.T. 91.806.000- 6
FACTURA ELECTRÓNICA
N 10294275

Fecha : 01 de Abril de 2019 Senor(es) : HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LIMITADA Direccin : AVENIDA ARTURO PRAT 433 Comuna : VALDIVIA Giro : HOTELES Contacto : secretaria-zal@dahoteles.com	Fecha vencimiento : 16-04-2019 RUT : 77.663.150- 7 Ciudad : Forma de pago : Crdito
---	---

Cantidad	Descripcion	Precio Unitario	Precio Total
938.000000	GAS NORMAL	354	332.131

DESCUENTOS Y RECARGOS GLOBALES	IMPUESTOS - RETENCIONES			
REFERENCIAS				

NETO	\$	332.131
EXENTO	\$	0
IVA 19.00%	\$	63.105
TOTAL	\$	395.236



Timbre Electronico SII

ABASTIBLE S.A.
DISTRIBUCION Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES, INSTALACIONES DE GAS
LICUADO, ARRIEND

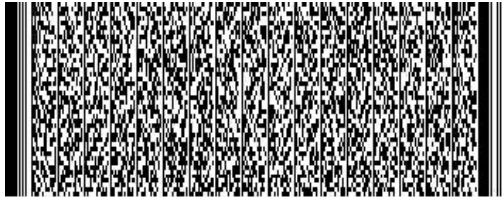
Picarte 4027
 Valdivia - VALDIVIA

R.U.T. 91.806.000- 6
FACTURA ELECTRÓNICA
N 10812401

Fecha : 16 de Enero de 2020 Senor(es) : HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LIMITADA Direccin : AVENIDA ARTURO PRAT 433 Comuna : VALDIVIA Giro : ACT HOTELES Contacto : secretaria-zal@dahoteles.com	Fecha vencimiento : 31-01-2020 RUT : 77.663.150- 7 Ciudad : Forma de pago : Crdito
---	---

Cantidad	Descripcion	Precio Unitario	Precio Total
1141.000000	GAS NORMAL	429	489.911

DESCUENTOS Y RECARGOS GLOBALES	IMPUESTOS - RETENCIONES	
REFERENCIAS		NETO \$ 489.911 EXENTO \$ 0 IVA 19.00% \$ 93.083 TOTAL \$ 582.994



Timbre Electronico SII

ABASTIBLE S.A.
DISTRIBUCION Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES, INSTALACIONES DE GAS
LICUADO, ARRIEND

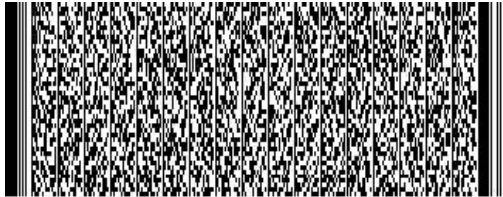
Picarte 4027
 Valdivia - VALDIVIA

R.U.T. 91.806.000- 6
FACTURA ELECTRÓNICA
N 10814689

Fecha : 20 de Febrero de 2020 Senor(es) : HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LIMITADA Direccin : AVENIDA ARTURO PRAT 433 Comuna : VALDIVIA Giro : ACT HOTELES Contacto : bodega-zal@dahoteles.com	Fecha vencimiento : 06-03-2020 RUT : 77.663.150- 7 Ciudad : Forma de pago : Crdito
---	---

Cantidad	Descripcion	Precio Unitario	Precio Total
690.000000	GAS NORMAL	344	237.169

DESCUENTOS Y RECARGOS GLOBALES	IMPUESTOS - RETENCIONES		
		NETO	\$ 237.169
		EXENTO	\$ 0
		IVA 19.00%	\$ 45.062
		TOTAL	\$ 282.231
REFERENCIAS			



Timbre Electronico SII

ABASTIBLE S.A.
DISTRIBUCION Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES, INSTALACIONES DE GAS
LICUADO, ARRIEND

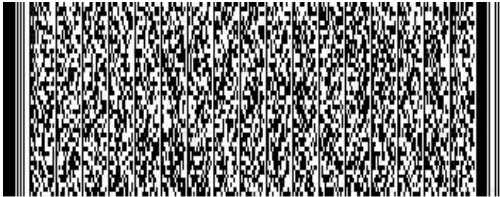
Picarte 4027
Valdivia - VALDIVIA

R.U.T. 91.806.000- 6
FACTURA ELECTRÓNICA
N 10849838

Fecha : 05 de Marzo de 2020	Fecha vencimiento : 20-03-2020
Senor(es) : HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LIMITADA	
Direccin : AVENIDA ARTURO PRAT 433	RUT : 77.663.150- 7
Comuna : VALDIVIA	Ciudad :
Giro : ACT HOTELES	Forma de pago : Crdito
Contacto : bodega-zal@dahoteles.com	

Cantidad	Descripcion	Precio Unitario	Precio Total
616.000000	GAS NORMAL	343	211.459

DESCUENTOS Y RECARGOS GLOBALES	IMPUESTOS - RETENCIONES	NETO	\$	211.459
		EXENTO	\$	0
REFERENCIAS		IVA19.00%	\$	40.177
		TOTAL	\$	251.636



Timbre Electronico SII

ABASTIBLE S.A.
DISTRIBUCION Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES, INSTALACIONES DE GAS
LICUADO, ARRIEND

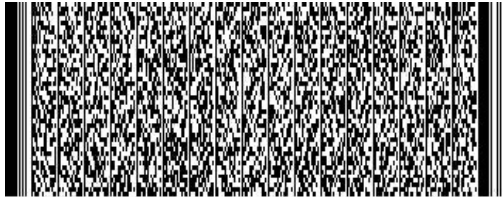
Picarte 4027
 Valdivia - VALDIVIA

R.U.T. 91.806.000- 6
FACTURA ELECTRÓNICA
N 10813763

Fecha : 06 de Abril de 2020 Senor(es) : HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LIMITADA Direccin : AVENIDA ARTURO PRAT 433 Comuna : VALDIVIA Giro : ACT HOTELES Contacto : bodega-zal@dahoteles.com	Fecha vencimiento : 21-04-2020 RUT : 77.663.150- 7 Ciudad : Forma de pago : Crdito
---	---

Cantidad	Descripcion	Precio Unitario	Precio Total
1039.000000	GAS NORMAL	305	316.939

DESCUENTOS Y RECARGOS GLOBALES	IMPUESTOS - RETENCIONES			
REFERENCIAS				
		NETO	\$	316.939
		EXENTO	\$	0
		IVA 19.00%	\$	60.218
		TOTAL	\$	377.157



Timbre Electronico SII

ABASTIBLE S.A.
DISTRIBUCION Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES, INSTALACIONES DE GAS
LICUADO, ARRIEND

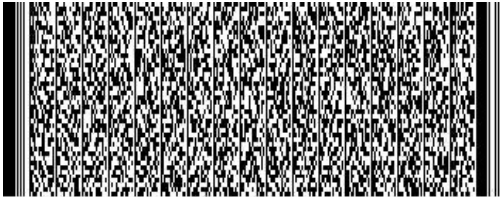
Picarte 4027
Valdivia - VALDIVIA

R.U.T. 91.806.000- 6
FACTURA ELECTRÓNICA
N 10964032

Fecha : 08 de Junio de 2020	Fecha vencimiento : 23-06-2020
Senor(es) : HOTELERA DIEGO DE ALMAGRO LIMITADA	
Direccin : AVENIDA ARTURO PRAT 433	RUT : 77.663.150- 7
Comuna : VALDIVIA	Ciudad :
Giro : ACT HOTELES	Forma de pago : Crdito
Contacto : bodega-zal@dahoteles.com	

Cantidad	Descripcion	Precio Unitario	Precio Total
2000.000000	GAS NORMAL	321	641.513

DESCUENTOS Y RECARGOS GLOBALES	IMPUESTOS - RETENCIONES	NETO	\$	641.513
		EXENTO	\$	0
REFERENCIAS		IVA19.00%	\$	121.887
		TOTAL	\$	763.400



Timbre Electronico SII